



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Propuesta de Resolución Definitiva del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, publicada mediante la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.(extracto publicado en B.O.E. núm. 176 del 25 de julio de 2023), y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 171, de 19 de julio de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 709524.

Fecha: de firma electrónica

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Orden TED/807/2023, de 17 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).
- **2.-** Mediante Resolución de 20 de julio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 709524 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 176 de 25 de julio de 2023 (en adelante, la convocatoria). Corrección de errores del extracto de la Resolución de 20 de julio de 2023, en BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023.
- **3**.- Mediante Resolución de 5 de octubre de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se modifica y corrigen errores de la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.
- **4.-** El artículo 16 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.











- **5.-** Con fecha 2 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en proceso de subsanación, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- **6.-** Habiéndose realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado y una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, se redactó Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad con fecha 19 de septiembre de 2024, que fue elevada al Órgano Instructor para su aprobación, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como admitidas y no admitidas.
- **7.-** Con fecha 20 de septiembre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó Acta de Evaluación informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas.
- **8.** Con fecha 20 de septiembre de 2024 se publicó en la sede electrónica del IDAE la Propuesta de Resolución Provisional de la misma fecha, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.
- 9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 14 de noviembre de 2024 la Comisión de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas se refleja en el Anexo I.

En resumen, el resultado propuesto de la convocatoria es el siguiente:

Almacenamiento eléctrico independiente:

Presupuesto				Costes	№ de solicitude	s admitidas (74)	
de la convocatoria (M€)	Nº solicitudes recibidas	Ayuda total solicitada (M€)	Ayuda adjudicada (M€)	subvencionables de proyectos adjudicados (M€)	Nº de solicitudes con ayuda propuesta	Nº de solicitudes sin ayuda propuesta	Nº de solicitudes inadmitidas
150,00	284	571,35	150,00	706,94	35	37	212

#### Almacenamiento térmico:

Presupuesto				Costes	Nº de solicitude	es admitidas (X)	
de la convocatoria (M€)	Nº solicitudes recibidas	Ayuda total solicitada (M€)	Ayuda adjudicada (M€)	subvencionables de proyectos adjudicados (M€)	Nº de solicitudes con ayuda propuesta	№ de solicitudes sin ayuda propuesta	Nº de solicitudes inadmitidas
30	16	20,55	19,06	48,47	13	-	3

**10**.- El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 30 de abril de 2026, según establece la disposición séptima de la convocatoria.











11.- La justificación de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse por parte de las entidades beneficiarias, ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en la resolución de concesión o su eventual ampliación, según establece el artículo 25 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 16 y 22 de las bases reguladoras, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado

#### **PROPONGO**

**Primero.-** Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su Anexo II los siguientes listados:

- TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda.
  - TABLA 1.1 Relación de solicitudes **admitidas para las que se propone la concesión de las ayuda**:

    Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables
- TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda.
  - TABLA 2.1 Relación de solicitudes **admitidas para las que no se propone la concesión de las ayuda**:

    Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables
- TABLA 3: Relación de solicitudes **inadmitidas** y los motivos de inadmisión.
  - TABLA 3.1 Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de evaluación.
  - TABLA 3.2 Relación de solicitudes **inadmitidas en la fase de preevaluación**.
- TABLA 4: Relación de solicitudes con los criterios de valoración desglosados.
  - TABLA 4.1: Relación de solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda.
  - TABLA 4.2: Relación de solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda.
  - TABLA 4.3: Relación de solicitudes **inadmitidas** en la fase de evaluación.

La presente Propuesta de Resolución Definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta Propuesta de Resolución Definitiva no genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración.

Conforme con el Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Definitiva, las entidades propuestas que figuren en la Tabla 1 y en la Tabla 2 del Anexo II deberán comunicar su aceptación al











Órgano Instructor. La concesión de ayudas a las entidades solicitantes que figuran en la Tabla 2 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que pudiera liberarse en caso de no aceptación o renuncia de algunas de las entidades beneficiarias propuestas de la Tabla 1, así como al cumplimiento del resto de condicionantes de la orden de bases y la convocatoria.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a esta, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la sede electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.











# Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:	
Órgano Instructor	
JOAN GROIZARD PAYERAS	
Director General del IDAE	















Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –

### Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

### **ANEXO I**

### Examen de las alegaciones y documentación presentada

La Comisión de Valoración ha analizado las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes, con las siguientes conclusiones reflejadas:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000019	A38917548	ADMITIDO	48,832	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.	Desestimada
					Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,578.	
PR-INTALMAC-2023- 000020	A38917548	ADMITIDO	46,055	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,830.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000021	A38917548	ADMITIDO	46,055	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,830.	Desestimada
					Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de	
PR-INTALMAC-2023- 000022	A38917548	ADMITIDO	51,222	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,997.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000023	A48803290	ADMITIDO	42,398	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.	Desestimada
					Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.	
PR-INTALMAC-2023- 000024	A82104001	ADMITIDO	47,642	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2,4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.	Desestimada
					Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,554.	











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000025	A82104001	ADMITIDO	50,130	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 49,141.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000026	A38917548	ADMITIDO	42,648	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en el as bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000027	A82104001	ADMITIDO	46,142	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5, 4.8 Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos en este apartado.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,554.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000028	A82104001	ADMITIDO	50,204	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 49,116.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000029	A45445210	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente.  - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000030	A32259541	ADMITIDO	42,648	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000033	A15009855	INADMITIDO	48,065	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", asignando una puntuación final de 47,264.	Estimada parcialmente











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000036	B84160423	ADMITIDO	41,018	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.2 Empleo Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES Sobre el criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2 Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación de 0,65 puntos en este apartado Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PYMES, por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.7 Impacto en la igualdad de género, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,899.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000042	B72741010	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Escritura de poder, actualizada y registrada.  - Documento de requerimiento de subsanación.  - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación.  - Informe de Inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.  - Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,340.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000048	B90424060	INADMITIDO	42,681	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06. Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial", teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,971.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000049	A91287755	ADMITIDO	47,389	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8 Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,9 puntos.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,300.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000051	A91287755	ADMITIDO	43,388	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8 Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, otorgando una puntuación final de 0,9 puntos en este apartado.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,840.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000052	A82104001	ADMITIDO	43,138	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5, y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,590.	Estimada parcialmente









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000053	B90424060	ADMITIDO	47,236	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO con una puntuación correspondiente a 49,522.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000054	A48803290	ADMITIDO	43,888	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,740.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000055	A82104001	ADMITIDO	43,918	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,877.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000056	A91287755	ADMITIDO	44,668	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,527.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000057	A45445210	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente.  - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,877.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000058	A38917548	ADMITIDO	43,418	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0.5 puntos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se propone estimar parcialmente, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,877.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000059	A48803290	ADMITIDO	43,668	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8.  - Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,4 puntos.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,127.	Estimada parcialmente









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000060	A48803290	ADMITIDO	48,976	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,886.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000061	A45445210	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,090.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000062	A32259541	ADMITIDO	43,638	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0.5 puntos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Addicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 43,090.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000075	B90424060	INADMITIDO	42,181	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000076	B90424060	INADMITIDO	43,681	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación "06 Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000078	B90424060	INADMITIDO	42,181	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto).  - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades).  - Sobre criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades). Para el cual aporta documentos de acreditación  "06_Memoria_impacto_genero_SA_subsanada y corregida" y "21_10_20_Plan de Igualdad Firmado VG 1" en los cuales se describen acciones, e indicadores cualitativos y cuantitativos para la implantación de estas.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 "Grado de obtención de los trámites necesarios", ya que las justificaciones presentadas fueron debidamente consideradas durante la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria, y la alegación en cuestión no aplica su solicitud Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación correspondiente a 44,571.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000083	B13740055	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - Aclaración sobre las fechas del proyecto indicadas en la fase de subsanación.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima este punto de la alegación por presentar documentación sobre parámetros técnicos no relacionados con el motivo de inadmisión Se estima este punto de la alegación por justificar que las fechas correctas del proyecto son las indicadas en la documentación aportada en el momento de presentación de la solicitud.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000087	B91115196	INADMITIDO	42,000	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que no desarrollan la suficiente justificación para Reciclabilidad y economía circular.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 44,929 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000093	B86439502	INADMITIDO	44,948	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.6 y 4.7 Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, por aportar el documento necesario para justificar la huella de carbono.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 46,640 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000094	B88185707	ADMITIDO	42,946	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios.  - Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4,6, 4,7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-00094.  - Se desestima la alegación correspondiente al 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-00094.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4,6, 4,7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 41,963.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000096	B88233697	ADMITIDO	41,983	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto.  - Sobre el criterio 4. Externalidades,apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4,6, 4,7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto, por presentar una alegación en relación a otros expedientes distintos al expediente PR-INTALMAC-2023-00096.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4,6, 4,7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,196.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000097	A33473752	INADMITIDO		Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), porque justifica debidamente los apartados A y C de la misma Se desestima la alegación correspondiente a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico, porque no aportan la suficiente información para justificar dichos parámetros requeridos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000103	B91115196	ADMITIDO	48,821	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,763 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000104	B44574218	ADMITIDO	47,201	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black start Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de Ejecución del Proyecto, otorgando una puntuación final de 0,50 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.11. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, y 3.6. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,843.	Estimada parcialmente











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000105	B72741416	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Escritura de poder, actualizada y registrada Documento de requerimiento de subsanación Escrito respuesta a requerimiento de subsanación Informe de Inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,409.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000107	B91115196	INADMITIDO	41,700	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque no se justifica lo suficiente la experiencia del equipo de proyecto.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4. Integridad y calidad de los planes de ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque se justifican las tareas, medios, programas y camino crítico de la ejecución del proyecto.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades), porque en la valoración de este criterio se han tenido en cuenta el % de la inversión de los acuerdos/convenios y la generación de múltiples impactos positivos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que no desarrollan la suficiente justificación para Reciclabilidad y economía circular.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 44,629 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000108	B72741291	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Escritura de poder, actualizada y registrada.  - Documento de requerimiento de subsanación.  - Escrito respuesta a requerimiento de subsanación.  - Informe de Inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.  - Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoría, asignando una puntuación final de 47,340.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000109	B72741267	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Escritura de poder, actualizada y registrada Documento de requerimiento de subsanación Escrito respuesta a requerimiento de subsanación Informe de Inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social Documento perteneciente a otro expediente.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social Se estima la alegación respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto por aportar justificación adicional.  Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,881 puntos.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000111	B05456967	INADMITIDO	44,913	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000115	B10669661	INADMITIDO	47,870	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,079.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000116	B10669661	INADMITIDO	45,799	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.5, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4,6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico cadena de valor industrial, al comprobar que la puntuación de ese apartado debería de 3 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a estado de ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,020.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000117	B10669653	INADMITIDO	46,355	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,566.	Desestimada











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000118	B10672392	ADMITIDO	55,363	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 55,568.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000119	B44616811	ADMITIDO	52,615	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10 (GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE CARGA/DESCARGA) otorgándole una puntuación final de 1,5 puntos en dicho apartado.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 53,575.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000121	B01765999	INADMITIDO	45,714	Solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas, apartado 2.10 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.4, 3.5, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas, apartado 6.10 (GESTIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE CARGA/DESCARGA) otorgándole una puntuación final de 1,5 puntos en dicho apartado.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000128	B05456983	INADMITIDO	44,813	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades) Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,487.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000129	B05456918	INADMITIDO	44,913	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades) Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000130	B05456918	INADMITIDO	44,913	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades) Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,587.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000139	B02897221	INADMITIDO	42,834	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.5 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.5 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" ni en el criterio "4. Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 41,992.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000140	B02897064	INADMITIDO	44,321	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará)	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,004 puntos.	Estimada parcialmente









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000141	B02897064	INADMITIDO	44,230	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará)	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,913 puntos	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000142	B02897064	INADMITIDO	42,172	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará) - Sobre el criterio 4.8 (Grado de innovación)	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque el documento aportado hace referencia a otro expediente.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 41,886 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000144	B02897064	INADMITIDO	43,897	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará)	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,566 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000145	B02897064	INADMITIDO	43,897	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 - Sobre el criterio 4.4 (Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará)	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,566 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000148	B16913733	ADMITIDO	46,391	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.8 y 2.9.  - Sobre el criterio 3.4 Planes de ejecución del proyecto.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.5 y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.8 y 2.9, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de ejecución del proyecto, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.5 y 4.7, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,549.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000151	B88462379	INADMITIDO	42,021	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4 - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.5.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de trabajo, otorgando una puntuación final de 0.5 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, y 3.3 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4 y 4.5 porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO con 41,709 puntos.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000157	B09700329	INADMITIDO	45,705	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black Start Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6 Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.11 Black Start, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4 Impacto del proyecto en la zona que se ubicará, otorgando una puntuación final de 0,5 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,257.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000158	B44619757	INADMITIDO	38,507	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6 Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, y 4.7. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 38,501.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000161	B88564620	ADMITIDO	51,706	Se solicita revisión de ayuda: - Sobre la cifra propuesta en resolución provisional, aportando declaración de tipo y categoría de empresa.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar la condición de pequeña o mediana empresa, aceptando la ayuda solicitada inicialmente.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una ayuda final de 17.363.646,73 € y una puntuación final de 46,548.	Estimada









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000172	B48948830	INADMITIDO	41,379	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.4.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.1.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.4 por no presentar nueva documentación para su justificación. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.1, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2 y 4.4 y 4,6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.7, otorgando una puntuación final de 2,014 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento al no presentar la Declaración Responsable.  Se propone estimar parcialmente la alegación,manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,681.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000176	B42917732	INADMITIDO	55,502	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, otorgando una puntuación final de 0,192 puntos en este apartado.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6 y 4.7., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8. Grado de innovación, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Se propone estimar parcialmente la alegación,manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 49,507.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000194	B86238433	ADMITIDO	50,381	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al apartado 2 de puntuación, otorgando una puntuación final de 12,2 puntos.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,123.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000195	B88482070	INADMITIDO	51,444	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7 Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 51,681.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000196	B88482070	INADMITIDO	51,029	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial, otorgando una puntuación final de 3,0 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,797.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000206	B44578078	ADMITIDO	51,983	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,738.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000207	B56216708	ADMITIDO	56,071	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc. para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 54,926.	Estimada parcialmente







Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000208	B56216781	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto).  - Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto).  - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto).  - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades).  Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se estima la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de las entidades solicitantes.  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc., para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,577.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000209	B56216831	ADMITIDO	52,973	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1. Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a Haber obtenido los trámites necesarios (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 52,299.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000210	B56216864	ADMITIDO	54,573	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 53,216.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000211	B56216914	ADMITIDO	51,377	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,980.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000212	B56216922	ADMITIDO	55,924	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 54,642.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000222	A91287755	ADMITIDO	42,398	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.	Desestimada









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000223	A82104001	ADMITIDO	43,648	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,619.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000224	A91287755	ADMITIDO	42,398	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,369.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000225	A45445210	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación de constitución de la entidad solicitante con justificante del registro correspondiente.  - Documentación de estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, y el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima punto de alegación correspondiente respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000226	A48803290	ADMITIDO	43,398	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 42,369.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000227	A32259541	ADMITIDO	42,648	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,619.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000232	B72595572	ADMITIDO	51,571	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.3. Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades) Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). Se indica cambio de domicilio.	Analizando la información y documentación presentada:  - Se desestima la alegación correspondiente a la Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto (Viabilidad del proyecto), por considerarse mejora.  - Se desestima la alegación correspondiente a Acceso a los recursos, equipos, materiales, etc, para la ejecución del proyecto (Viabilidad del proyecto), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se estima la alegación correspondiente a Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades), ya que no existe mejora respecto a la documentación inicial.  - Se desestima la alegación correspondiente a Aspectos ambientales (Externalidades), debido a que las justificaciones aportadas ya han sido previamente consideradas en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la asignación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,615.  - Se desestima la alegación de cambio de domicilio por no realizarse por los cauces correctos (modificación de interesados).	Estimada parcialmente











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000236	B88115399	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento respecto al carácter incentivador del proyecto.  Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 Sobre el criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 3.6 Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto) Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.7 y 4.8 Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al carácter incentivador del proyecto, porque justifica la fecha de inicio y resto de hitos del proyecto debidamente.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12, por aclarar la justificación aportada previamente.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), otorgando una puntuación final de 0,25 puntos.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), por actualización de hitos.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque aportan parte de la información requerida para el criterio de reciclabilidad y economía circular  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el exped	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000238	B71357198	INADMITIDO	46,721	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.10. Gestión de la modificación al programa de carga/descarga Sobre el criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto Sobre el criterio 4.5 Aspectos ambientales Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES Sobre el criterio 4.8 Grado de innovación.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2.10 Gestión de la modificación al programa de carga/descarga, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos en este apartado.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.2 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5 Aspectos ambientales, otorgando una puntuación final de 1,5 puntos en este apartado.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 Grado de innovación, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PYMES, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000242	B72777212	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Documentación justificativa respecto a la recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de realizar una Recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones.  Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,145 puntos.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000244	B72832389	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación justificativa respecto a la recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de realizar una Recuperación ambiental del entorno en el que están implantadas las instalaciones.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "3. Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 47,491.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000249	B13964093	INADMITIDO	45,011	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11 Black start Sobre el criterio Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio Externalidades, apartados 4.2, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3.4 Planes de Ejecución del Proyecto, otorgando una puntuación final de 0,50 puntos Se estima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.7 otorgando una puntuación final de 1 punto Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 2,11. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 3.1, 3.3, y 3.6. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio Externalidades, apartados 4.2, 4,5, 4.6, y 4.8. por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, Pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,354.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000258	B56308265	INADMITIDO	48,387	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4.	- Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.3.  Se propone estimar parcialmente la alegación, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad Económica"manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando 47,987 puntos.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000259	B56308935	INADMITIDO	43,074	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4.	- Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.3.  Se propone estimar parcialmente la alegación, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad Económica" manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando 42,683 puntos.	Estimada parcialmente











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000262	B42869222	INADMITIDO	46,728	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.Viabilidad del proyecto. - Sobre el criterio 4.Externalidades.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, subcriterios 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, subcriterios 4.1., 4.2., 4.3., 4.6., 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 0,5 puntos.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 1,5 puntos.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7. Impacto en la igualdad de género, obteniendo una puntuación final en este subcriterio de 0,5 puntos.	Estimada parcialmente
					Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,951.	
PR-INTALMAC-2023- 000267	A95000295	INADMITIDO	45,119	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, no se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento por no aportar la	Desestimada
					Declaración Responsable correspondiente.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	
PR-INTALMAC-2023- 000268	A95000295	INADMITIDO	41,775	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, no se aporta la documentación	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.10 y 2.11, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento por no aportar la	Desestimada
				necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Declaración Responsable correspondiente.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	
PR-INTALMAC-2023- 000273	B71386494	INADMITIDO	-	Se solicita revisión del motivo de inadmisión:  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo"	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación ya que en la formulación del requerimiento de subsanación, se hacía referencia a un defecto de forma y no de contenido en el documento relativo al cuestionario DNSH. Se aporta al expediente el cuestionario DNSH recibido en fase de alegaciones que reproduce el contenido del modelo original.  Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15 <sup>8</sup> apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,725 puntos.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000288	A82104001	ADMITIDO	47,165	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 47,165.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000290	A50950492	ADMITIDO	47,413	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.11. Tiempo de mantenimiento del servicio, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.6., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.8., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 46,323.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000301	B72746498	ADMITIDO	46,465	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como ADMITIDO, asignando una puntuación final de 45,675.	Desestimada











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
				Se solicita revisión de puntuación:	Analizando la información y documentación aportada:	
PR-INTALMAC-2023- 000307	B88115399	INADMITIDO	39,668	- Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.5 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.6 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, 4.5, 4.7 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<ul> <li>Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.12, otorgando una puntuación final de 1 puntos.</li> <li>Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.5, otorgando una puntuación final de 0,25 puntos.</li> <li>Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.6, otorgando una puntuación final de 0,8 puntos.</li> <li>Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.4, 4.5, 4.7 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.</li> <li>Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.</li> <li>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,107.</li> </ul>	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000308	B72746498	INADMITIDO	44,315	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1, Grado de obtención de los trámites necesarios Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4 Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, y 4.5.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, porque la documentación aportada tiene fecha posterior a la presentación de la solicitud Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3.4., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,942.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000310	B72746530	INADMITIDO	46,465	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 3.1, Grado de obtención de los trámites necesarios Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4 Sobre el criterio 3.3, Acceso a los recursos, equipos, materiales Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.1 Grado de obtención de los trámites necesarios, porque la documentación aportada tiene fecha posterior a la presentación de la solicitud.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2 y 3.4., porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, y 4.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 45,967.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000320	B72613680	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", por incumplir los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000321	B72613680	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido valorada previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se estima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada ya ha sido valorada previamente Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Respecto a la i	Estimada parcialmente







Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000325	B72613680	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente a la "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se estima la alegación respecto a la "Potencia", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada y ha sido valorada previamente Se desestima la alegación correspondiente a la criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000326	B72613680	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto Documentación respecto a la memoria descriptiva asociada al proyecto Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico. Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3,5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se cons	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000327	B10513562	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipolog	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000328	B10513562	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación requerida con respecto a la razón social del solicitante.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación apartadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación apartadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima la l	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000329	B10513562	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, conforme a los criterios establecidos en la friculo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar ap	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000330	B10513562	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Diabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar la documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación suficiente para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no que	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000332	B10516813	INADMITIDO	43,826	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecidos en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndos	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000333	B10516813	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas y a han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoría. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas y han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignadoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas y han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, conforme a los criteri	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000334	B10516813	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables) Sobre el criterio 3. Úsbilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3 Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no que	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000335	B10516813	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación sufficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas y a han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignadoras.  - Se estima paracialmente la elegación correspondiente al criterio 3. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad y salud.  Respecto a la in	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000336	B10516813	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto), porque justifica tipologías de riesgos y plantea medidas con respecto a seguridad	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000337	B10516813	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la perfecta identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables).  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3.  - Sobre el criterio 3.5. Evaluación realista de riesgos del proyecto (Viabilidad del proyecto).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación.  - Se estima este punto de la alegación por aportar documentación suficiente para justificar requerimiento, indicando identificación de la sociedad dominante del grupo.  - Se estima este punto de la alegación por aportar la documentación necesaria para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11, porque aporta justificación suficiente para ser valorados.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2.4. SCC/SCR (Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a los establecidos en la Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignadoras.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2 y 3.3, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en la Subseta y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite la modificación de los parámetros consignados en el Formulario de solicitud, conforme	Estimada parcialmente





Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000341	B56122377	INADMITIDO	47,564	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartado 2.3, 2.4 y 2.5.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2.  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.6, 4.7 y 4.8.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4 y 2.5 por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartado 3.2, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.2, otorgando una puntuación final de 0,413 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.6, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.7, otorgando una puntuación final de 1,445 puntos Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartado 4.8, por presentar nueva documentación para su justificación no aportada previamente. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000342	B72613698	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto.  - Documentación respecto a la potencia mínima instalada.  - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente a la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los srequisitos establecidos en las bases y la convocatoria.  - Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria.  - Se edesestima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas beneficas habilitadoras para la integrac	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000343	B72613698	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto.  - Documentación respecto a la potencia mínima instalada.  - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterío 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000344	B72613698	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto.  - Documentación respecto a la potencia mínima instalada.  - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente al "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido apreviamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se ed esestima la alegación referente a "Costes elegibles", aceptando lo argumentado por el solicitante y considerándose que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que la documentación aportada y a ha sido valorada previamente Se desestima la alegación correspondiente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10. porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la	Estimada parcialmente









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000346	B72613698	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - Documentación respecto a la memoria económica asociada al proyecto.  - Documentación respecto a la memoria descriptiva del proyecto.  - Documentación respecto a la potencia mínima instalada.  - Documentación respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - Documentación respecto a los costes elegibles del proyecto.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartados 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11.  - Sobre el criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.2, 3.3 y 3,5.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación relativa a la "Declaración responsable DNSH", dado que la documentación presentada ya fue valorada previamente en la fase de evaluación. Asimismo, la documentación correspondiente a la "Cuestionario DNSH" no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Memoria Económica", dado por cumplimentado lo estipulado en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación relacionada con la "Memoria Descriptiva", al haberse presentado la misma documentación valorada en la fase de evaluación según lo establecido en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación sobre la "Potencia mínima instalada", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, ya que la documentación presentada ha sido previamente evaluada y no cumple con los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación respecto a la "Potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto", perteneciente al criterio 2. Características técnicas para la integración de renovables, debido a que la documentación aportada ha sido valorada previamente y no cumple con lo estipulado en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente a la "Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)", debido a que se cumple con lo dispuesto en el apartado 5.2.a de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente a la criterio 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables, apartadas y as econsidera mejora voluntaria de la solicitida, conforme a lo estribulca, conforme a le Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3. Viabilidad del proyecto, apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3,5, porque no se tiene evidencia de las justificaciones aportadas, y se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 d	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000372	B42773846	INADMITIDO	44,841	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto).  - Sobre el criterio 4.1. Contribución al reto demográfico y a la transición justa (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.2. Empleo creado por el proyecto de almacenamiento (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades). Para el cual aporta documento de acreditación "ANEXO I Mars Environmental Benefit and Recyclabilty of LFP Battery_240927" en el cual se describen los beneficios ambientales y la reciclabilidad del sistema de baterías a utilizar en el proyecto.  - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMEs (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.7. Impacto en igualdad de género (Externalidades).  - Sobre el criterio 4.8. Grado de innovación (Externalidades). Para el cual aporta documento de acreditación "ANEXO II Mars Innovation and Patent" en el cual se detallado tecnología de innovación en el sistema de almacenamiento de baterías.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación relativa al criterio 3.6 "Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto", dando por cumplimentado los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.  - Se desestima la alegación relacionada con el criterio 4.1 "Contribución al reto demográfico y a la transición justa", dado que Mutxamel, municipio donde se ejecuta el proyecto, no se encuentra dentro de las zonas que reúnen dichas condiciones.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2 "Empleo creado por el proyecto de almacenamiento.", debido a que en la valoración de este criterio se consideraron los datos declarados sobre el empleo generado y los costes subvencionables entre las solicitudes admitidas en la fase de preevaluación.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.3 "Impacto económico en la cadena de valor industrial" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  - Se desestima la alegación relativa al criterio 4.4 "Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará" por falta de documentación justificativa que avale la información aportada.  - Se estima parcialmente la alegación correspondiente al criterio 4.5 "Aspectos medioambientales" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  - Se desestima la alegación relativa al criterio 4.6 "Participación de PYMES", ya que no se presentó la documentación correspondiente durante la fase de preevaluación, y no existe participación de PYMES en el proyecto.  - Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.7 "Impacto en igualdad de género" teniendo en cuenta así una mejora en la puntuación otorgada.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.8 "Grado de innovación", dado que se consideró la no aplicación de este criterio al proyecto en la fase de preevaluación.  Se propone estimar PARCIALEMTE la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000374	B88453444	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Cuestionario DNSH.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente al Cuestionario DNSH.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 44,744.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000387	B90452335	ADMITIDO	47,990	Se aporta documento de aceptación de los hitos publicados en PRP.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto (Viabilidad del proyecto), dado que confirman las fechas de los hitos publicadas en PRP.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000403	B71396469	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - Documentación respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026) y revisión de hitos.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud Se desestima este punto de la alegación por presentar modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI Se desestima este punto de la alegación por no aportar documentación con las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable adecuado Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario Se estima este punto de la alegación por presentar nuevo cronograma de actualización de hitos dentro de los límites de la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000407	B05456983	INADMITIDO	43,688	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades) Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,362.	Desestimada











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000409	B05456967	INADMITIDO	43,688	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 43,688.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000411	B05456918	INADMITIDO	43,688	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades). - Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos ambientales (Externalidades), porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de pymes (Externalidades), por considerarse la empresa beneficiaria clasificada como gran empresa.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,362.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000412	B71397061	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - Documentación respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable.  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - Documentación respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026) y revisión de hitos.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud.  - Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI.  - Se desestima este punto de la alegación por no aportar nueva documentación ni justificación adicional respecto a la ubicación correspondiente a la actuación.  - Se desestima este punto de la alegación por no aportar documentación con las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable adecuado.  - Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario.  - Se estima este punto de la alegación por presentar nuevo cronograma de actualización de hitos dentro de los límites de la convocatoria.  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000419	B01730001	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - Documentación respecto a la constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación respecto a la constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000422	B71396535	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documentación respecto a la aportación del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Documentación respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 4.5. Aspectos medioambientales.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima este punto de la alegación por presentar trazabilidad y registro de la persona firmante de la solicitud Se desestima este punto de la alegación por presentar modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores) y no la acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT Se desestima este punto de la alegación por no cumplimentar los dos puntos requeridos de la DACI Se desestima este punto de la alegación por presentar la misma documentación que ya ha sido evaluada previamente en la fase de subsanación para justificar los parámetros técnicos indicados en formulario Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.5. Aspectos medioambientales (Externalidades), por aportar un documento incoherente con lo requerido.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estima parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000442	B05417498	INADMITIDO	48,563	Se solicita revisión de puntuación:  - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 48,048.	Estimada parcialmente









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000461	B91716340	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documento de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).  - Documento de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.  - Se desestima este punto de alegación al no aportar firmado por el representante legal el documento de Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000482	B13914262	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.  - Declaración responsable DACI  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por presentar acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, así como escritura de cambio de denominación social correcta Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 41,128.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000483	B16721839	INADMITIDO	51,025	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4. Externalidades, apartados 4.1, 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria. Adicionalmente, no se admite el aporte de nueva documentación para aumentar la puntuación en fase de alegaciones, ya que se considera mejora voluntaria de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 20.8 de las Bases Reguladoras.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, asignando una puntuación final de 50,486.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000492	B86572708	INADMITIDO	76,015	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre el criterio 4.2. Empleo (Externalidades) Sobre el criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará (Externalidades) Sobre el criterio 4.6. Participación de PYMES (Externalidades).  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.2. Empleo, porque la documentación aportada es considerada como mejora Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, por presentar la misma documentación que ya ha sido valorada previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se estima la alegación correspondiente al criterio 4.6. Participación de PYMES, otorgando una puntuación final de 2,00 puntos.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar parcialmente la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 76,776.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000493	B13914676	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento de acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT Declaración responsable DACI  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por presentar acreditación de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, así como escritura de cambio de denominación social correcta Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 42,398.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000496	B67831016	INADMITIDO	39,988	Se solicita revisión de puntuación: - Sobre los criterios 3.1 Trámites necesarios y 3.4 Integridad y calidad de los planes de ejecución Sobre los criterios 3.3 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto y 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto Sobre el criterio 3.6 Hitos intermedios y finalización del proyecto Sobre ols criterios 4.1 Contribución al Reto Demográfico y la Transición Justa y 4.7 Impacto en la igualdad de género Sobre el criterio 4.6 Participación de PYMES Sobre los criterios 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y 4.8 Grado de innovación.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 3.1 Trámites necesarios y 3.4 Integridad y calidad de los planes de ejecución, porque las aclaraciones aportadas se corresponden con plazos posteriores al momento de presentación de la solicitud Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 3.3 Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto y 3.5 Evaluación realista de riesgos del proyecto, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 3.6 Hitos intermedios y finalización del proyecto, por presentar información sobre criterios no relacionados con este apartado Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 4.1 Contribución al Reto Demográfico y la Transición Justa y 4.7 Impacto en la igualdad de género, porque las justificaciones aportadas ya han sido consideradas previamente en la fase de evaluación conforme a los criterios establecidos en las bases y la convocatoria Se desestima la alegación correspondiente al criterio 4.6 Participación de PYMES, por no existir participación directa de PYMES entre las entidades beneficiarias del proyecto de acuerdo con los datos indicados en la memoria económica presentada Se desestiman las alegaciones correspondientes a los criterios 4.4 Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y 4.8 Grado de innovación, porque las aclaraciones aportadas no son suficientes para modificar la puntuación de este apartado.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asigna	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000500	B13914296	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Declaración responsable DACI  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por aportar declaración responsable DACI correcta.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,374.	Estimada











Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000502	B72996028	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documentación que acredite acuerdo con la propiedad de fábrica objeto de las actuaciones previstas que garantice la continuidad.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima este punto de la alegación por aportar el acuerdo con la propiedad de fábrica objeto de las actuaciones previstas, garantizando la continuidad.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.  Se propone estimar la alegación, pasando el expediente a ADMITIDO, asignando una puntuación final de 23,335.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000504	B19332352	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimas la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000505	B72634611	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000508	B24561243	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando: - Documento de justificación de origen renovable.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y la documentación aportada: - Se desestima este punto de alegación por no considerarse válida la justificación de origen renovable.  Respecto a la información aportada para el cumplimiento del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no queda debidamente acreditado su cumplimiento.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no justificar el origen renovable del calor de proceso.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000510	B90490400	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000514	B90409152	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documento de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).  - Documento de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH). Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta a la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo II de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.  - Se desestima este punto de alegación al no aportar firmado por el representante legal el documento de Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000516	B19332352	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,854.	Estimada









Código Expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-INTALMAC-2023- 000517	B72634496	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 40,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000521	B72634603	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión del expediente 517, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación del expediente 517 para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se desestima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al aportar documentación de otro expediente, no justificando el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Se desestima este punto de alegación al aportar la documentación de otro expediente, no justificando el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) Se desestima este punto de la alegación al aportar la documentación de otro expediente, no justificando la potencia de este proyecto.  Se propone desestimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Desestimada
PR-INTALMAC-2023- 000523	B72634488	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria y en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 38,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000524	A72524945	INADMITIDO	-	Se aporta:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).  - No se aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO.	Estimada parcialmente
PR-INTALMAC-2023- 000529	B90038761	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada:  - Se estima la alegación correspondiente al cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Se estima este punto de alegación aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH).  - Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 39,854.	Estimada
PR-INTALMAC-2023- 000531	B90489154	INADMITIDO	-	Se solicita revisión de los motivos de inadmisión, aportando:  - Documento de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - Documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH): Cuestionario de autoevaluación DNSH.  - Documentación justificativa respecto a la potencia mínima, indicando un error en la potencia declarada y refiriéndose como potencia correcta la potencia de inversores indicada en la documentación técnica aportada previamente.  De manera adicional al presente escrito de alegaciones, se aporta la documentación necesaria para acreditar el cumplimento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Analizando la información y documentación aportada: - Se estima la alegación correspondiente a la ayuda propuesta al acreditar el cumplimiento de los requisitos respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) Se estima este punto de alegación al aportar la documentación que justifica el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) Se estima este punto de la alegación por aportar justificación adicional sobre la potencia del proyecto.  Se propone estimar la alegación, manteniéndose el expediente como INADMITIDO, por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria, asignando una puntuación final de 46,854.	Estimada

#### NOTAS

De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.











Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión

Europea – NextGenerationEU

# **ANEXO II**

### TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Código	-		Localización	Tipo de	Potencia instalada de	Capacidad de	Importe de ayuda unitaria concedida en	Importe de ayuda unitaria concedida en	Intensidad	Coste	Ayuda propuesta	Plazo de	finalización y de	e cumplimiento	de hitos	Puntuación	Condicionado a la acredita- ción del cum- plimiento del 13.3.bis de la
Expediente		Título del proyecto	Actuación	actuación	almacenamiento (MW)	almacenamiento (MWh)	potencia de almacenamiento (€MW)	capacidad de almacenamiento (€MWH)	de ayuda (%)	subvenciona- ble (€)	de concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	Ley 38/2003, de 17 de no- viembre, Ge- neral de Sub- venciones
PR-INTALMAC- 2023-000133	B56244031	FIB002: Optimización Energética en Tabiella - Implementación de una Planta de Almacenamiento Independiente con Baterías	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	48,00	192,00	240.386,76	60.096,69	23,00%	50.167.673,27	11.538.564,85	30/10/2024	30/12/2024	30/09/2025	31/12/2025	57,231	NO
PR-INTALMAC- 2023-000118	B10672392	MEJORANA ALIMERKA	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	26,80	108,86	186.567,16	45.930,55	18,35%	27.241.999,24	5.000.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	55,568	NO
PR-INTALMAC- 2023-000207	B56216708	BESS MIERES	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	10,00	41,29	164.594,26	39.862,98	13,10%	12.561.877,64	1.645.942,60	30/04/2025	30/06/2025	30/04/2026	30/04/2026	54,926	NO
PR-INTALMAC- 2023-000212	B56216922	BESS SOLORZANO	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	49,73	199,56	100.100,58	24.944,89	9,09%	54.760.685,66	4.978.002,30	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	54,642	NO
PR-INTALMAC- 2023-000119	B44616811	TUYA CORREDORIA 1	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	44,32	177,70	220.216,60	54.924,02	21,39%	45.628.058,69	9.760.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	53,575	NO
PR-INTALMAC- 2023-000210	B56216864	BESS LEZAMA	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	14,73	59,18	152.828,59	38.039,29	12,88%	17.484.301,58	2.251.165,27	31/03/2025	30/06/2025	30/04/2026	30/04/2026	53,216	NO
PR-INTALMAC- 2023-000309	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DE-NOMINADA PB IM2 FAISÁN Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	20,73	157.349,06	37.952,01	15,19%	5.178.681,72	786.745,33	19/03/2025	19/05/2025	18/03/2026	19/03/2026	53,035	NO
PR-INTALMAC- 2023-000196	B88482070	Figueres	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	49,00	196,00	106.978,17	26.744,54	14,00%	37.442.360,00	5.241.930,40	31/10/2024	31/12/2024	31/07/2025	30/04/2026	52,797	NO
PR-INTALMAC- 2023-000315	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DE- NOMINADA PB IM2 LLOREDA Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	20,00	161.642,40	40.410,60	15,57%	5.190.846,32	808.212,03	06/02/2025	06/05/2025	26/12/2025	29/12/2025	52,713	NO
PR-INTALMAC- 2023-000208	B56216781	BESS LAJARA	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	20,00	81,20	155.000,00	38.177,33	13,66%	22.687.699,58	3.100.000,00	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	52,577	NO
PR-INTALMAC- 2023-000281	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 60,00 MWh SIENDO LA POTENCIA MÁXIMA DE CARGA/DESCARGA 15,00 MW, DENOMINADA PB IM2 HUERNA Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LENA (ASTURIAS).	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	15,00	62,21	161.945,37	39.048,07	18,00%	13.495.447,90	2.429.180,62	07/04/2025	07/06/2025	28/04/2026	28/04/2026	52,505	NO
PR-INTALMAC- 2023-000209	B56216831	BESS RETUERTO	BIZKAIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	20,00	81,20	121.363,58	29.892,50	10,71%	22.669.041,86	2.427.271,62	03/06/2024	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	52,299	NO
PR-INTALMAC- 2023-000194	B86238433	Camarreal	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	50,00	200,00	86.677,04	21.669,26	11,00%	39.398.655,98	4.333.852,16	01/12/2024	01/03/2025	01/07/2025	30/04/2026	52,123	NO
PR-INTALMAC- 2023-000195	B88482070	Palau	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	20,00	80,00	118.868,17	29.717,04	17,00%	13.984.491,62	2.377.363,58	01/12/2024	01/03/2025	01/07/2025	30/04/2026	51,681	NO
PR-INTALMAC- 2023-000022	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Barranco Seco	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	395.509,84	88.441,37	30,00%	6.591.830,72	1.977.549,22	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	50,997	NO
PR-INTALMAC- 2023-000211	B56216914	BESS VALLE DE GUIMAR	SANTA CRUZ DE TENE- RIFE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	10,00	41,29	325.000,00	78.711,55	25,91%	12.542.317,46	3.250.000,00	31/01/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,980	NO
PR-INTALMAC- 2023-000103	B91115196	Almacenamiento eléctrico El Acibu (15 MW)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	16,00	68,16	337.433,78	79.209,80	35,00%	15.425.544,50	5.398.940,58	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	50,763	NO
PR-INTALMAC- 2023-000206	B44578078	BESS MARINA DE CUDEYO	CANTABRIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	10,00	41,29	173.880,62	42.112,04	13,89%	12.519.870,42	1.738.806,26	28/02/2025	31/05/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,738	NO
PR-INTALMAC- 2023-000232	B72595572	BESS LA CORREDORIA	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	14,73	59,18	147.088,47	36.610,56	12,39%	17.484.301,58	2.166.613,20	28/02/2025	30/04/2025	30/04/2026	30/04/2026	50,615	NO
PR-INTALMAC- 2023-000053	B90424060	RAITAN ST1	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	15,00	60,00	318.835,73	79.708,93	24,80%	19.284.419,36	4.782.536,00	01/02/2025	01/01/2025	01/07/2025	01/10/2025	49,522	NO









Código			Localización Actuación	Tipo de	Potencia instalada de	Capacidad de	Importe de ayuda unitaria concedida en	Importe de ayuda unitaria concedida en	Intensidad	Coste	Ayuda propuesta	Plazo de	finalización y d	e cumplimiento	de hitos	Puntuación	Condicionado a la acredita- ción del cum- plimiento del 13.3.bis de la
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	Actuación	actuación	almacenamiento (MW)	almacenamiento (MWh)	potencia de almacenamiento (€MW)	capacidad de almacenamiento (€MWH)	de ayuda (%)	subvenciona- ble (€)	de concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	Ley 38/2003, de 17 de no- viembre, Ge- neral de Sub- venciones
PR-INTALMAC- 2023-000025	A82104001	BESS Lloreda 2 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Lloreda 2	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	436.482,79	97.603,48	35,00%	6.235.468,54	2.182.413,99	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	49,141	NO
PR-INTALMAC- 2023-000028	A82104001	BESS Sancholl 1 - Sistema de almacenamiento de energía con baterías Sancholl 1	VALENCIA/VALÈNCIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	373.708,35	83.566,26	30,00%	6.228.472,58	1.868.541,77	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	49,116	NO
PR-INTALMAC- 2023-000019	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Marzagan	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	10,00	44,73	374.394,46	83.700,97	35,00%	10.696.984,76	3.743.944,67	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	48,578	NO
PR-INTALMAC- 2023-000260	B10510386	Planta de Almacenamiento electrico independiente LAGERUNG	GIRONA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	97,00	403,43	333.728,55	80.241,10	33,60%	96.344.256,00	32.371.670,00	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	48,104	NO
PR-INTALMAC- 2023-000115	B10669661	GALBANO SANMI	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	12,24	49,25	229.575,16	57.055,83	23,03%	12.203.518,51	2.810.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	48,079	NO
PR-INTALMAC- 2023-000060	A48803290	BAT HERNANI 1 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	GIPUZKOA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	372.884,77	83.382,10	30,00%	6.214.746,31	1.864.423,89	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	47,886	NO
PR-INTALMAC- 2023-000049	A91287755	Sistema de almacenamiento de energía con baterías Esperanza	MÁLAGA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	435.993,08	97.493,98	35,00%	6.228.472,58	2.179.965,40	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	47,300	NO
PR-INTALMAC- 2023-000242	B72777212	Planta de Almacenamiento de electricidad independiente en el nudo Sant Martí (Alcudia, Mallorca, 66 kV)	BALEARS, ILLES	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	20,00	82,06	336.450,13	82.001,00	35,90%	18.743.740,00	6.729.002,66	01/05/2025	01/08/2025	30/04/2026	30/04/2026	47,145	NO
PR-INTALMAC- 2023-000339	B13714795	Tollo II	VALENCIA/VALÈNCIA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	20,73	232.802,63	56.151,14	20,00%	5.820.065,86	1.164.013,17	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	47,029	NO
PR-INTALMAC- 2023-000116	B10669661	GALBANO SANGUEL	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	9,18	37,15	273.420,47	67.563,93	26,45%	9.491.188,63	2.510.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	47,020	NO
PR-INTALMAC- 2023-000104	B44574218	Sistema de almacenamiento de 5 MW - BESS Sanxenxo	PONTEVEDRA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	20,00	317.934,53	79.483,63	23,90%	6.651.350,00	1.589.672,65	22/08/2024	24/10/2024	04/08/2025	04/08/2025	46,843	NO
PR-INTALMAC- 2023-000121	B01765999	INDUS MERES	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	12,24	49,25	298.202,61	74.111,67	25,13%	14.523.470,08	3.650.000,00	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	46,721	NO
PR-INTALMAC- 2023-000117	B10669653	FRAGONIA SIERO	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	41,23	167,04	289.837,49	71.539,75	28,03%	42.639.020,85	5.411.028,14 (Ayuda parcial presupuesto nacional)	30/04/2025	30/06/2025	30/12/2025	30/04/2026	46,566	NO
PR-INTALMAC- 2023-000020	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Barranco Seco 4	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	593.264,76	132.662,06	45,00%	6.591.830,72	2.966.323,82	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	45,830	NO
PR-INTALMAC- 2023-000021	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Buenavista 2	PALMAS, LAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	5,00	22,36	593.264,76	132.662,06	45,00%	6.591.830,72	2.966.323,82	30/09/2024	30/01/2025	30/09/2025	31/03/2026	45,830	NO
PR-INTALMAC- 2023-000106	B04988549	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE ZAMORA	ZAMORA	Almacenamiento térmico	20,96	125,78	38.054,19	6.341,35	60,00%	1.329.360,00	797.616,00	16/11/2025	24/12/2024	16/11/2025	16/11/2025	77,139	NO
PR-INTALMAC- 2023-000257	B42724989	IMPLANTACION DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGIA TERMICA PARA LA RED DE CALOR DE LUGO	LUGO	Almacenamiento térmico	20,52	131,54	27.666,25	4.315,88	50,00%	1.135.423,13	567.711,56	31/03/2026	24/10/2024	16/09/2025	31/03/2026	76,810	NO
PR-INTALMAC- 2023-000492	B86572708	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA EN RED DE CALOR DE MOSTOLES	MADRID	Almacenamiento térmico	12,00	86,30	50.622,37	7.039,03	40,00%	1.518.671,25	607.468,50	17/02/2025	11/07/2024	17/02/2025	17/02/2025	76,776	SI
PR-INTALMAC- 2023-000035	B01751460	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE ÁVILA	ÁVILA	Almacenamiento térmico	5,97	35,86	54.890,92	9.138,28	50,00%	655.397,64	327.698,82	16/11/2025	24/12/2024	16/11/2025	16/11/2025	75,463	NO
PR-INTALMAC- 2023-000490	B72622327	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA EN RED DE CALOR DEL CORREDOR DEL HENARES	GUADALAJARA	Almacenamiento térmico	10,00	53,00	51.529,87	9.722,61	45,00%	1.145.108,28	515.298,73	26/08/2025	20/11/2024	26/08/2025	26/08/2025	75,359	SI
PR-INTALMAC- 2023-000006	B34284679	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA ACUMULADOR DE ENERGÍA TÉRMICA PARA LA RED DE CALOR DE PALENCIA	PALENCIA	Almacenamiento térmico	12,00	116,00	69.576,00	7.197,51	45,00%	1.855.360,00	834.912,00	16/09/2025	21/10/2024	16/09/2025	16/09/2025	75,018	NO
PR-INTALMAC- 2023-000532	B67690578	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA DEL DEPOSITO DE OLVEGA	SORIA	Almacenamiento térmico	1,00	4,29	94.477,82	22.022,80	43,00%	219.715,86	94.477,82	06/10/2024	06/10/2024	06/10/2024	06/10/2024	74,531	SI
PR-INTALMAC- 2023-000489	B72622665	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA EN RED DE CALOR DE TERUEL	TERUEL	Almacenamiento térmico	7,00	73,95	82.796,22	7.837,37	43,00%	1.347.845,53	579.573,58	18/07/2025	20/09/2024	18/07/2025	18/07/2025	74,375	SI
PR-INTALMAC- 2023-000387	B90452335	BLUEFARMA STORAGE: INST. ALMACENAMIENTO TÉRMICO PARA INDUSTRIA FAR- MACEÚTICA	GUADALAJARA	Almacenamiento térmico	3,00	15,00	296.533,33	59.306,66	32,00%	2.780.000,00	889.600,00	30/06/2025	31/10/2025	30/04/2026	30/04/2026	47,990	SI
PR-INTALMAC- 2023-000350	A01169523	Proyecto de descarbonización de calor de procesos con un sistema power-to-heat con almacenamiento térmico en la instalación Dekitra localizada en Lantarón (Álava)	ARABA/ÁLAVA	Almacenamiento térmico	1,50	14,00	671.348,66	71.930,21	40,00%	2.517.557,00	1.007.023,00	01/04/2025	01/07/2025	01/12/2025	01/01/2026	25,741	NO
PR-INTALMAC- 2023-000502	B72996028	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA SECADERO CORRAL DE ALMAGUER	TOLEDO	Almacenamiento térmico	1,40	9,50	597.342,85	88.029,47	48,00%	1.742.250,00	836.280,00	04/03/2025	24/04/2024	04/03/2025	04/03/2025	23,335	SI











Código		Título del proyecto	Localización	Tipo de actuación	Potencia instalada de	Capacidad de almacenamiento	Importe de ayuda unitaria concedida en	Importe de ayuda unitaria concedida en	Intensidad de ayuda	Coste subvenciona-	Ayuda propuesta de	Plazo de	finalización y d	e cumplimiento	de hitos	Puntuación	
Expediente	Beneficiario		Actuación		almacenamiento (MW)	(MWh)	potencia de almacenamiento (€MW)	capacidad de almacenamiento (€MWH)	(%)	ble (€)	concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	Ley 38/2003, de 17 de no- viembre, Ge- neral de Sub- venciones
PR-INTALMAC- 2023-000154	B67639781	GREEN HEAT SEVILLA	SEVILLA	Almacenamiento térmico	10,00	56,00	600.000,00	107.142,85	40,39%	14.853.878,00	6.000.000,00	18/12/2024	05/03/2025	30/03/2026	30/04/2026	18,629	NO
PR-INTALMAC- 2023-000065	A95758389	GREEN HEAT NAVARRA	NAVARRA	Almacenamiento térmico	10,00	48,00	600.000,00	125.000,00	34,54%	17.369.424,00	6.000.000,00	31/12/2024	30/04/2025	30/03/2026	30/04/2026	12,115	NO

#### NOTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen me - didas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia.

De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.











# TABLA 1.1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda: Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

	Canacidad de			Scc/SC	CR		Capacidad de participar en el secunda							Black Start		
Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Proporciona fortaleza a la red (Icc/Inom)	Necesidades de SCR	Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de intercambiar telemedidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 minutos	Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P ≠ 0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVAr (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	Capacidad residual (%)
PR-INTALMAC- 2023-000133	4,00	85,26	6s <h< td=""><td>0,30</td><td>0,00</td><td>AS (Control PSS)</td><td>Sí</td><td>Sí</td><td>Control continuo</td><td>48,00</td><td>0,00</td><td>Gestión continua sin míni- mo técnico</td><td>Sí</td><td>No</td><td>3,95</td><td>77,00</td></h<>	0,30	0,00	AS (Control PSS)	Sí	Sí	Control continuo	48,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	No	3,95	77,00
PR-INTALMAC- 2023-000118	4,06	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	41,23	0,01	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,06	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000207	4,12	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,13	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000212	4,01	85,26	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	54,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,01	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000119	4,01	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	44,30	0,01	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,01	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000210	4,01	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	18,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,01	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000309	4,14	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	5,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,15	78,50
PR-INTALMAC- 2023-000196	4,00	83,13	Emulación de inercia	0,00	1,45	APE	Sí	Sí	Control continuo	150,00	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	72,22
PR-INTALMAC- 2023-000315	4,00	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	5,00	0,10	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	78,50
PR-INTALMAC- 2023-000208	4,06	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	21,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,06	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000281	4,15	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	43,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,15	78,50
PR-INTALMAC- 2023-000209	4,06	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	21,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,06	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000194	4,00	85,00	Emulación de inercia	0,00	1,24	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,50	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	65,00
PR-INTALMAC- 2023-000195	4,00	81,13	Emulación de inercia	0,00	1,12	APE	Sí	Sí	Control continuo	2.064,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	75,78
PR-INTALMAC- 2023-000022	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000211	4,13	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,13	68,20
PR-INTALMAC- 2023-000103	4,26	85,85	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Sí	Sí	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,10	71,00
PR-INTALMAC- 2023-000206	4,12	86,56	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	11,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,13	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000232	4,01	86,57	Emulación de inercia	0,00	1,07	APE	Sí	Sí	Control continuo	18,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,01	69,10
PR-INTALMAC- 2023-000053	4,00	84,35	Emulación de inercia	0,00	1,02	APE	Sí	Sí	Control continuo	2.062,50	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	74,26
PR-INTALMAC- 2023-000025	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	14,90	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000028	4,00	82,50	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	1,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000019	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000260	4,16	89,70	Emulación de inercia	0,00	1,20	APE	Sí	Sí	Control continuo	97,00	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	73,00
PR-INTALMAC- 2023-000115	4,02	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	12,24	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,02	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000060	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77











			Scc/SCR  Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria  Velocidad máximo				Black Start									
Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Proporciona fortaleza a la red (Icc/Inom)	Necesidades de SCR	Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de intercambiar telemedidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 minutos	Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P≠0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVAr (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	Capacidad residual (%)
PR-INTALMAC- 2023-000049	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000242	4,10	88,80	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	20,00	0,15	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	3,87	61,17
PR-INTALMAC- 2023-000339	4,14	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	5,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,15	78,50
PR-INTALMAC- 2023-000116	4,05	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	9,18	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,05	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000104	4,00	81,14	Emulación de inercia	0,00	1,25	APE	Sí	Sí	Control continuo	13.200,00	0,05	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	6,00	69,02
PR-INTALMAC- 2023-000121	4,02	86,50	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	12,24	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,02	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000117	4,05	85,25	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	41,23	0,01	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,05	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000020	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000021	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77









# TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Código	NIF	Título del proyecto	Localización	Tipo de	Potencia instalada de	Capacidad de almacenamiento	Coste subvencionable	Ayuda propuesta	Plazo d	e finalización y d	e cumplimiento c	de hitos	Puntuación	Condicionado a la acreditación del cumplimien- to del 13.3.bis de la Ley	Motivos
Expediente	Beneficiario	intalo del proyecto	Actuación	actuación	almacenamiento (MW)	(MWh)	(€)	de concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub- venciones	Mouves
PR-INTALMAC- 2023-000024	A82104001	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Estrella	MÁLAGA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	6.228.472,58	2.179.965,40	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	46,554	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000161	B88564620	Proyecto de implantación de un sistema de almacenamiento STAND-ALONE Ba- rrundia, Álava [BESSBARRUNDIA]	ARABA/ÁLAVA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	53,00	220,00	51.069.549,20	17.363.646,73	31/01/2025	30/04/2025	30/11/2025	30/11/2025	46,548	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000290	A50950492	BAT HERNANI 10 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacena- miento stand-alone	GIPUZKOA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	6.214.746,31	2.175.161,21	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	46,323	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000312	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND ALONE CON CAPACIDAD INSTA- LADA 8,91 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 35,64 MW, DENOMINADA PB IM2 CAMPOMA- NES Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICI- PAL DE LENA (ASTURIAS)	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	8,91	36,28	6.154.897,69	2.461.959,08	07/04/2025	06/06/2025	24/04/2026	28/04/2026	46,200	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000288	A82104001	BAT HERNANI 9 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamien- to stand-alone	GIPUZKOA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	6.214.383,49	2.175.034,22	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	46,075	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000301	B72746498	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENA- MIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PE- NEDES	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,09	22,02	5.767.066,84	2.018.473,39	31/12/2024	31/12/2024	31/03/2026	31/03/2026	45,675	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000027	A82104001	BESS Picanya 1 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Picanya 1	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	6.228.472,58	2.179.965,40	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	45,554	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000148	B16913733	GLAUCO ALMACENA: Nueva Instalación de Almacenamiento eléctrico "standalo- ne" con baterías LFP en el término muni- cipal de Vilademuls	GIRONA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	50,90	213,08	54.841.259,91	12.602.521,53	01/01/2025	01/04/2025	01/02/2026	30/04/2026	45,549	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000249	B13964093	Sistema de almacenamiento de 55 MW - BESS Cuevas	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	55,00	220,00	64.662.414,00	15.454.316,95	17/01/2025	18/03/2025	20/12/2025	26/09/2025	45,354	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000087	B91115196	Almacenamiento eléctrico Can Magí (20 MW)	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	21,42	90,88	20.021.855,87	7.608.305,23	31/01/2025	30/04/2025	30/09/2025	30/09/2025	44,929	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000107	B91115196	Almacenamiento eléctrico La Pedrosa (20 MW)	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	21,42	90,88	20.021.855,87	7.608.305,23	31/05/2025	31/07/2025	31/01/2026	30/04/2026	44,629	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000057	A45445210	BESS BECHI 5 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamien- to stand-alone	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.444.804,44	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,877	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000056	A91287755	BESS BECHI 4 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamien- to stand-alone	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	43,627	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000110	B91115196	Almacenamiento eléctrico Riera de Cal- des (20 MW)	BARCELONA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	21,42	90,88	20.021.855,87	7.007.649,55	31/05/2025	31/07/2025	31/01/2026	30/04/2026	43,317	SI	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000059	A48803290	BESS BECHI 7 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamien- to stand-alone	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	43,127	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.









Código	NIF	Lifulo del provecto	Localización	Tipo de	Potencia instalada de	Capacidad de almacenamiento	Coste subvencionable	Ayuda propuesta	Plazo do	e finalización y d	e cumplimiento	de hitos	Puntuación	Condicionado a la acreditación del cumplimien- to del 13.3.bis de la Ley	Motivos
Expediente	Beneficiario		Actuación	actuación	almacenamiento (MW)	(MWh)	(€)	de concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub- venciones	
PR-INTALMAC- 2023-000061	A45445210	Sistema de Almacenamiento de Energías con Baterías - FORTUNA 3	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,090	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000062	A32259541	SAEB FORTUNA 4 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacena- miento stand-alone Fortuna 4	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	43,090	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000109	B72741267	Instalación de almacenamiento electro- químico stand-alone Villalonga I	PONTEVEDRA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	8,35	33,40	6.382.670,27	2.553.068,11	31/12/2024	31/05/2025	31/08/2025	31/08/2025	42,881	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000055	A82104001	BESS BECHI 1 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.444.804,45	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,877	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000058	A38917548	BESS BECHI 6 - Instalación y puesta en marcha de un sistema de almacenamiento stand-alone	CASTELLÓN/CASTE- LLÓ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.444.804,44	2.977.921,78	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	30/03/2026	42,877	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000051	A91287755	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 2	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.314.174,74	2.925.669,90	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,840	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000054	A48803290	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 5	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,840	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000223	A82104001	BESS Museros 1 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Museros 1	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000052	A82104001	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Fortuna 1	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.314.174,92	2.925.669,97	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,590	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000226	A48803290	BESS Museros 7 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Museros 7	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	42,369	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000509		Almacenamiento eléctrico Altilium (15MW)	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	16,30	68,16	15.425.544,32	5.861.706,84	31/05/2025	31/07/2025	31/01/2026	30/04/2026	42,310	SI	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000069	B91838771	BESS MARYSOL I	MÁLAGA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	28,80	115,20	26.885.401,00	9.678.744,36	01/04/2025	01/07/2025	01/03/2026	01/03/2026	42,174	SI	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000026	A38917548	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 4	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000029	A45445210	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 5	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000030	A32259541	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 1	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000225	A45445210	BESS Museros 5 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Museros 5	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000227	A32259541	BESS Museros 9 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Museros 9	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,619	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000023	A48803290	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 3	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.











Código	NIF	Título del proyecto	Localización	Tipo de	Potencia instalada de	Capacidad de almacenamiento	Coste subvencionable	Ayuda propuesta	Plazo d	e finalización y d	e cumplimiento (	de hitos	Puntuación	Condicionado a la acreditación del cumplimien- to del 13.3.bis de la Ley	Motivos
Expediente	Beneficiario		Actuación	actuación	almacenamiento (MW)	(MWh)	(€)	de concesión (€)	Declaración impacto Ambiental (DIA)	Autorización Administrativa Previa	Autorización Administrativa Definitiva	Fecha fin de proyecto	total	38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub- venciones	
PR-INTALMAC- 2023-000222	A91287755	Sistema de Almacenamiento de energía con baterías Villaverde 6	MADRID	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000224	A91287755	BESS Museros 4 - Sistema de almacena- miento de energía con baterías Museros 4	VALENCIA/VALÈN- CIA	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	22,36	7.721.006,58	3.088.402,63	30/11/2024	30/03/2025	30/11/2025	31/03/2026	41,369	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000482	B13914262	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS TELLEDO"	ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	15,00	66,18	22.470.935,00	6.965.989,85	05/03/2025	05/05/2025	05/03/2026	05/03/2026	41,128	NO	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.
PR-INTALMAC- 2023-000175	B88127535	ST CAÑUELO WD I	CÁDIZ	Almacenamiento eléctrico indepen- diente o "stand-alo- ne"	5,00	20,00	8.186.741,54	3.020.907,63	19/02/2024	23/02/2025	26/04/2026	30/04/2026	36,639	SI	No adjudicado, por excederse el límite presupuestario máximo para la Convocatoria.

#### NOTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia.

De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.











## TABLA 2.1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda: Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

				Scc/S	CR		Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria							Black Start		
Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Proporciona fortaleza a la red (Icc/Inom)	Necesidades de SCR	Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de intercambiar telemedidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 minutos	Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P≠0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVAr (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	Capacidad residual (%)
PR-INTALMAC- 2023-000024	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000161	4,15	83,31	Emulación de inercia	0,00	1,25	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,05	Gestión continua sin míni- mo técnico	No	No	4,00	72,08
PR-INTALMAC- 2023-000290	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000312	4,07	86,04	Emulación de inercia	0,00	1,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	8,90	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,07	78,50
PR-INTALMAC- 2023-000288	4,47	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000301	4,32	85,00	Emulación de inercia	0,00	1,02	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,50	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,32	75,78
PR-INTALMAC- 2023-000027	4,00	82,80	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000148	4,18	86,72	Emulación de inercia	0,00	1,39	APE	Sí	Sí	Control continuo	0,00	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	75,52
PR-INTALMAC- 2023-000249	4,00	81,14	Emulación de inercia	0,00	1,25	APE	Sí	Sí	Control continuo	132.000,00	0,05	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	6,00	66,46
PR-INTALMAC- 2023-000087	4,24	85,85	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Sí	Sí	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,10	71,00
PR-INTALMAC- 2023-000107	4,24	85,85	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Sí	Sí	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,10	71,00
PR-INTALMAC- 2023-000057	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000056	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000110	4,24	85,85	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Sí	Sí	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,10	71,00
PR-INTALMAC- 2023-000059	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000061	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000062	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000109	4,00	85,24	Emulación de inercia	0,00	1,90	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	79,60
PR-INTALMAC- 2023-000055	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000058	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000051	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000054	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000223	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000052	4,47	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000226	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000509	4,19	85,56	Emulación de inercia	0,00	1,40	APE	Sí	Sí	Control continuo	600,00	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,10	71,00











				Scc/SCR			Capacidad de participar en el secunda							Black Start		
Código Expediente	Capacidad de almacenamiento (MWh/MW)	Eficiencia (%)	Inercia	Proporciona fortaleza a la red (Icc/Inom)	Necesidades de SCR	Amortiguamiento de oscilaciones	Capacidad de intercambiar telemedidas con el control de regulación secundaria con periodicidad de 4 segundos	Capacidad de responder a consigna de control con T<=5 minutos	Capacidad de gestión de rampas	Velocidad máxima de carga y descarga (MW/min)	Velocidad de conmutación (min)	Gestión de la modificación al programa de carga y descarga	Capacidad de energizar la red y alimentar demanda cuando se disponga de energía almacenada suficiente (es decir a P ≠ 0)	Capacidad de energizar parte de la red solo con exportación MVAr (es decir P=0)	Tiempo de mantenimiento del servicio (h)	Capacidad residual (%)
PR-INTALMAC- 2023-000069	4,00	92,34	Emulación de inercia	0,00	1,62	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,51	0,25	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	65,10
PR-INTALMAC- 2023-000026	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000029	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	75,00
PR-INTALMAC- 2023-000030	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000225	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000227	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000023	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000222	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000224	4,00	81,95	Emulación de inercia	0,00	1,96	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,02	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	77,77
PR-INTALMAC- 2023-000482	4,41	86,59	Emulación de inercia	0,00	2,00	APE	Sí	Sí	Control continuo	3,60	0,00	Gestión continua sin míni- mo técnico	Sí	Sí	4,00	71,68
PR-INTALMAC- 2023-000175	4,00	96,00	Emulación de inercia	0,00	3,50	APE	Sí	Sí	Control continuo	2,50	2,00	Gestión continua con míni- mo técnico	No	Sí	1,00	85,00











## TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS y los motivos de inadmisión:

## 3.1 Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de evaluación:

PR-INTALMAC-2023- 000033  Código RIF Beneficiario  A15009855	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE CO- NECTADO A LA SUBESTACIÓN DE MATEU	Tipo de actuación	Viabilidad					
A15009855			económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	Motivos
	NECTADO A LA SOBESTACION DE MATEO	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,558	16,000	2,600	5,106	47,264	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000036 B84160423	BESS TRONCAL	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	16,258	13,5	3,75	5,391	38,899	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales
PR-INTALMAC-2023- 000042 B72741010	Instalación de almacenamiento electroquímico stand- alone Asturias 2	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,006	14,150	4,300	5,884	47,340	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000044 B91838771	BESS SANTA ELVIRA I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,673	13,400	2,600	5,716	40,389	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000048 B90424060	HORNERO ST1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,850	5,673	44,971	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000070 B91838771	BESS MANANTIAL I Y II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,533	13,400	2,400	5,711	40,044	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000075 B90424060	HORNERO ST2	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000076 B90424060	HORNERO ST3	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000078 B90424060	HORNERO ST4	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,698	12,750	5,450	5,673	44,571	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000093 B86439502	"Energía Innovadora de Almacenamiento Stand-Alo- ne" - ALETA	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,093	14,250	1,650	6,647	46,640	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000094 B88185707	IBV BESS STANDALONE GENETO1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,16	12,1	2,6	5,103	41,963	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000096 B88233697	IBV BESS STANDALONE ILURO 1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,087	12,5	2,4	5,209	40,196	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000105 B72741416	Instalación de almacenamiento electroquímico stand- alone Baleares 3	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,960	13,700	3,050	5,699	47,409	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000108 B72741291	Instalación de almacenamiento electroquímico stand- alone Asturias 3	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,006	14,150	4,300	5,884	47,340	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000111 B05456967	BELICHE ALCALÁ II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000128 B05456983	TELEIRO ALCALÁ	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,600	2,898	43,487	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000129 B05456918	FREGENAL ALCALÁ I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000130 B05456918	FREGENAL ALCALÁ II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,489	13,500	4,700	2,898	43,587	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000135 B05351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en El Puntual 1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,704	12,750	1,850	5,644	41,948	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023-	Instalación de sistemas de almacenamiento en Mieres del Camin	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,850	10,940	47,112	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
000137 B05351536  PR-INTALMAC-2023- 000138 B05351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en Río Caudal	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,850	10,440	46,612	vocatoria.  - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000139 B02897221	Instalación de sistemas de almacenamiento en Ría So- lía	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,746	12,750	1,850	5,646	41,992	No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria. No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000140 B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agua- cate 1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,538	12,750	1,500	8,216	44,004	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000141 B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agua- cate 2	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,447	12,750	1,500	8,216	43,913	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.











Código	ligo NIF Título del proyecto		Tipo de		Criter	ios de puntuación			
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	actuación	Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000142	B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Agua- cate 3	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	19,995	12,750	1,500	7,641	41,886	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000143	B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Pun- tual 2	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,148	12,750	1,700	6,699	41,297	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000144	B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Gara- palo 1	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,500	7,744	43,566	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000145	B02897064	Instalación de sistemas de almacenamiento en Gara- palo 2	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,572	12,750	1,500	7,744	43,566	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000151	B88462379	BESS HS3	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,925	12,950	3,250	4,584	41,709	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000157	B09700329	Instalación de sistemas de almacenamiento SA en Siero	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,513	13,400	5,400	3,944	46,257	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000158	B44619757	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SA EN PORRIÑO	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,548	12,400	1,300	3,253	38,501	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000159	B44620078	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SA EN PALAFURGELL	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,639	12,400	0,400	4,137	39,576	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023- 000172	B48948830	BIZKAIA ENERGIA INNOVATIVE ENERGY STORAGE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	15,999	15,300	3,800	5,582	40,681	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000176	B42917732	ST PALMOSILLA	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	26,934	14,250	3,250	5,073	49,507	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "4. Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.
PR-INTALMAC-2023- 000216	B45580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARROYO DE LA VEGA - SAN SE- BASTIÁN DE LOS REYES"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	17,500	16,000	0,400	5,175	39,075	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023- 000217	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Denia (BESS DENIA I).	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,990	12,900	0,750	8,362	50,002	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000233	B56216930	BESS BEARIZ	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	28,257	13,750	1,400	10,524	53,931	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000236	B88115399	Instalación de Almacenamiento eléctrico indepen- diente - BESS CUCUPHAS -	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,901	12,400	1,300	3,521	39,122	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales
PR-INTALMAC-2023- 000238	B71357198	Las Regañás	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,561	14,250	3,350	5,590	47,751	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales
PR-INTALMAC-2023- 000244	B72832389	Planta de Almacenamiento de electricidad indepen- diente en el nudo Los Olivos (Adeje, Santa Cruz de Te- nerife, 20 kV)	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	26,594	12,900	1,400	6,597	47,491	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio "3. Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000245	B13714795	Pont de Bolo I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	4,076	43,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000252	B13714795	Pont de Bolo II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	4,076	43,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000256	B13714795	Tollo I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	5,076	44,820	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000258	B56308265	Proyecto de instalación de un sistema de almacena- miento energético de 22,9 MW mediante baterías de CO2 en Huéneja	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,444	20,000	1,600	7,943	47,987	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000259	B56308935	Proyecto de instalación de un sistema de almacena- miento energético de 22,9 MW mediante baterías de CO2 en Puertollano	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	16,539	18,500	1,600	6,044	42,683	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000261	B53890885	Almacenamiento Crevillent	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,157	13,900	3,250	4,471	39,778	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.









Código NIF		Tipo de		Crite	rios de puntuación			Making		
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	actuación	Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	Motivos	
PR-INTALMAC-2023- 000262	B42869222	CHRISTINA (ECosistema Holístico para un maRco ener- gético innovador, juSto, sosTenible y óptimo mediaN- te Almacenamiento)	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,644	13,000	1,850	6,457	44,951	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.	
PR-INTALMAC-2023- 000266	B45580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST FUENCARRAL PM - MADRID"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	17,500	16,000	0,400	5,175	39,075	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000267	A95000295	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ELECTRICO IN- DEPEDIENTE EN PERAFORT	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	25,819	11,750	1,650	4,064	43,283	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000268	A95000295	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ELECTRICO IN- DEPEDIENTE EN CONSTANTI	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,975	11,750	1,650	2,564	39,939	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000269	B45580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST LAS ROZAS - LAS ROZAS DE MA- DRID"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	17,502	16,000	0,400	5,690	39,592	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000273	B71386494	Inca BESS 66 kV	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,345	13,200	2,700	4,480	40,725	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades", según D15ª apartado 3 de la convocato - ria.	
PR-INTALMAC-2023- 000275	B45580230	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST LEGANÉS - LEGANÉS"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	17,425	15,250	0,400	5,712	38,787	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000276	B26404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARDOZ NUEVA - TORREJÓN DE ARDOZ"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,547	15,700	0,000	5,558	39,805	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000277	B26404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST ARAVACA - MADRID"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	18,547	15,700	0,000	5,558	39,805	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000278	B26404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST MAJADAHONDA - MAJADAHON- DA"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	15,687	15,700	0,000	5,587	36,974	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000279	B26404954	ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO INDEPENDIENTE (STAND ALONE) "ST FUENLABRADA - FUENLABRADA"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	15,700	15,700	0,000	5,568	36,968	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).</li> </ul>	
PR-INTALMAC-2023- 000293	B13714795	Tollo III	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,344	14,250	2,150	5,893	45,637	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.	
PR-INTALMAC-2023- 000302	B13792114	Sistema de almacenamiento PATERNA BESS I y II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	15,937	15,200	2,500	2,679	36,316	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).	
PR-INTALMAC-2023- 000305	B72746506	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PENEDES STORAGE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	8,379	43,967	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.	
PR-INTALMAC-2023- 000307	B88115399	Instalación de Almacenamiento eléctrico indepen- diente - BESS MANGRANET -	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,883	12,400	1,300	3,524	39,107	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto", según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales	









Código	NIF		Tipo de	Criterios de puntuación					
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	actuación	Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	— Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000308	B72746498	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA CENTELLES	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	7,354	42,942	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000310	B72746530	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA CASTELLET	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	10,379	45,967	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000314	B72746498	SA_NUEVA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND-ALONE EN PLANTA PHFV SUBIRATS	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,188	12,950	1,450	10,379	45,967	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000327	B10513562	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Avilés Este II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	6,871	49,274	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000328	B10513562	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Candamo II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	9,329	51,732	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
									- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000329	B10513562	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Avilés Oeste	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	0,750	7,329	49,732	- No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000330	B10513562	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Corvera de Astu- rias	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	28,108	13,700	0,750	12,395	54,953	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000332	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Villaviciosa	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	28,108	13,700	1,250	11,417	54,475	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
									- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la con-
PR-INTALMAC-2023- 000333	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Oviedo	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	7,239	50,142	vocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000334	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Avilés Este I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	6,851	49,754	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000335	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Candamo I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	28,500	13,700	1,250	8,987	52,437	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000336	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Gijón	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	12,130	55,033	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000337	B10516813	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Astillero	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,953	13,700	1,250	7,130	50,033	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000341	B56122377	ST CERRILLO	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	26,401	14,250	3,250	5,858	49,759	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000353	B91794941	Desarrollo de una Instalación de Almacenamiento Energético con Baterías en España conectada a red eléctrica "stand alone".	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	2,083	13,600	0,200	6,689	22,572	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000372	B42773846	Mars BESS Stand alone	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,887	12,700	5,650	5,778	47,015	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.







Código	Código NIF Título del proporte		Tipo de		Criter	ios de puntuación			
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	actuación	Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000373	B56252539	Implementación de un novedoso parque de baterías Stand Alone en Centelles	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	13,095	13,000	1,900	3,208	31,203	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000374	B88453444	TABIELLA BESS 132 KV	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,918	14,150	4,500	4,438	44,744	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000382	B10925949	Instalación de almacenamiento eléctrico independien- te de Ion Litio de 17,56 MW / 81,46 MWh	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	17,723	15,400	1,050	4,507	38,680	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000384 (*)	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Denia (BESS DENIA II).	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,990	12,650	0,750	8,362	49,752	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000395	B42919464	Planta Almacenamiento BESS Standalone de 50 MW/4h Montecillo.	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	19,215	14,500	4,250	4,478	42,443	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000398	B09720749	FF1 BIDASOA BESS	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,093	12,400	1,300	6,156	42,949	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000401	B42919472	Planta Almacenamiento BESS Standalone de 50 MW/4h Algarrobo.	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	19,215	14,500	4,250	4,478	42,443	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000405	B40652307	PAE Sagunto II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	13,448	12,900	1,150	3,563	31,061	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000406	B72870322	PAE Sagunto III	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	13,448	12,900	0,900	3,563	30,811	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000407	B05456983	TELEIRO AMATE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,512	13,500	3,450	2,900	42,362	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000409	B05456967	BELICHE AMATE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,343	13,500	3,450	3,395	43,688	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000410	B72959919	VINALESA	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	19,092	12,750	0,850	5,953	38,645	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000411	B05456918	FREGENAL AMATE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	22,512	13,500	3,450	2,900	42,362	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000427	B09720749	FF2 BIDASOA BESS	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	23,093	12,400	1,300	6,156	42,949	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000442	B05417498	Baterias Puntiro Hive	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,861	13,750	5,700	3,737	48,048	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000450	B01672518	Silla II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,416	14,250	5,700	3,615	47,981	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000454	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Javea (BESS JAVEA I).	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,988	12,900	0,750	8,918	50,556	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000455	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Javea (BESS JAVEA II).	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,988	13,650	0,750	8,918	51,306	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la con- vocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000456	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Vergel (BESS VERGEL I).	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,560	13,650	0,750	8,545	50,505	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la con- vocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000483	B16721839	Guadajoz e-Valley Hive	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	27,251	14,250	5,700	3,285	50,486	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.











Código	Código NIF		Tipo de		Crite	rios de puntuación			
Expediente	Beneficiario	Título del proyecto	actuación	Viabilidad económica	Características técnicas habilitadoras	Viabilidad del proyecto	Externalidades	TOTAL	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000487	B40623100	Instalación almacenamiento Betxí	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,560	12,450	1,600	3,142	38,752	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000493	B13914676	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS M. FIGUERES 1"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	24,658	13,400	2,300	2,040	42,398	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000496	B67831016	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS PIXIN"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	19,982	13,400	2,050	3,392	38,824	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000500	B13914296	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS VALLE DEL ARCIPRESTE 2"	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	20,627	13,400	2,300	3,047	39,374	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000503	B13792080	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA ME- DIANTE BATERIAS (BESS) MUELLE GRANDE I Y II	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	15,475	15,200	2,500	2,684	35,859	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).
PR-INTALMAC-2023- 000504	B19332352	ROMANONES I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	6,606	40,854	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000505	B72634611	BONANZA STORAGE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000510	B90490400	SODIO	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000516	B19332352	VALDENOCHES I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	5,606	39,854	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000517	B72634496	ARISTOTELES STORAGE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	6,606	40,854	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.
PR-INTALMAC-2023- 000523	B72634488	CALZADA STORAGE	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	4,606	38,854	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000529	B90038761	FUENTES DE ANDALUCIA I	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	12,500	0,100	5,606	39,854	<ul> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> <li>No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 4. "Externalidades" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000531	B90489154	RODANO ENERGIA SOLAR SL	Almacenamiento eléctrico in- dependiente o "stand-alone"	21,648	13,500	0,100	11,606	46,854	- No alcanzar la puntuación mínima en el criterio 3. "Viabilidad del proyecto" según D15ª apartado 3 de la convocatoria.

### NOTAS

De conformidad con la disposición decimoquinta de la convocatoria, se han recalculado las puntuaciones publicadas en Propuesta de Resolución Provisional para considerar los valores declarados de las solicitudes admitidas tras alegaciones.

(\*) Se corrige la puntuación del expediente PR-INTALMAC-2023-000384 por una errata publicada en el criterio "Características técnicas habilitadoras" de la Propuesta de Resolución Provisional, manteniéndose el expediente como INADMITIDO por no alcanzar la puntuación mínima en el criterio "Viabilidad del proyecto".









# 3.2 Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de preevaluación:

Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000079	A15009855	Sistema de almacenamiento stand-alone conectado a la subestación de Egara	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000080	B13623715	Almacenamiento Stand-Alone en Riba-Roja de Túria (ESPINELA)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000081	B13741665	Almacenamiento Stand-Alone en Villa Real (LITOX)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000082	B72481492	Almacenamiento Stand-Alone en Sagunto (FICEDULA)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000083	B13740055	Almacenamiento Stand-Alone en Puçol (INCAX)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.
PR-INTALMAC-2023- 000095	B88233697	IBV BESS STANDALONE MAS FIGUERES 1	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000097	A33473752	BESS FLUJO REDOX VANADIO EN LA CENTRAL DE SOTO DE RIBERA. Sistema de almacenamiento con baterías de Flujo Redox para una potencia de 5 MW y un alma- cenamiento de 40 MWh		- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.
PR-INTALMAC-2023- 000098	B88184494	IBV BESS STANDALONE HOSPITALET 1	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000099	B56187263	IBV BESS STANDALONE SANT BOI 1	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000102	B13634621	Almacenamiento Stand-Alone en Massalfasar (BAUXI-TA)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000114	B67789727	LENNON STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000120	B02731693	BESS ASTURIAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000124	B93381630	BESS AXARQUIA I	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000126	B84160423	STAND ALONE BELLISSENS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 11/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000134	B56244049	FIB001: Optimización Energética en les Franqueses - Implementación de una Planta de Almacenamiento In- dependiente con Baterías	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 02/10/2024, durante el periodo de alegación.
PR-INTALMAC-2023- 000136	B05351598	Instalación de sistemas de almacenamiento en Cornocio	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000147	B72493844	Proyecto de Almacenamiento Fuenterrabía - Felisa Martín Bravo	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000199	B67789727	PITAYA STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000200	B67789727	RAMBUTAN STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000201	B67789727	LUCIA STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000202	B67789727	MAGRANA STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000203	B67789727	NADAX STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000218	B02795136	Barajas Mad BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000220	B88597265	Subirats BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000221	B02846483	Sant Boi BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000231	A06560627	Sant Fost I	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000241	B96124052	ALMACENAMIENTO ELECTRICO EN CIUDAD REAL POR BARRIOS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 11/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000250	B13964093	Sistema de almacenamiento de 15 MW - BESS Sant Boi	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 22/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000296	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000304	B88170071	BESS STAND-ALONE SAN BABILES	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 15/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000306	B88532619	AMBER SOLAR POWER VEINTISIETE "LOS AZARBES II"	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000319	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Aciberos	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento+ de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto  - No aporta documentación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000320	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Lastras del Pozo	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	<ul> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000321	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacena- miento eléctrico independiente en Mombuey	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000322	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologías de almacena- miento eléctrico independiente en Villalcampo	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	<ul> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000323	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Cabanas de Virtus	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000324	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Cabanas de Virtus	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000325	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Cañaveral	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000326	B72613680	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Toril	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000338	B44558732	Nogaless	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 15/03/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000340	B67560318	Flavium BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.







Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000342	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Alcala de Guadaira	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000343	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Palos de la Fronte- ra	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000344	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Salteras	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000345	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000346	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Tabernas	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000347	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en Mazaneda	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los nequisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000348	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en A Barca	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos II. h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000349	B72613698	Proyecto de innovación en tecnologias de almacena- miento eléctrico independiente en O Barca	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos II. y IV.2 de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos II. y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000354	B67560318	Vallés BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 31/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000357	B71396469	BESS SON CANALS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000361	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000364	B67560318	Vallés II BESS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000385	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000386	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000388	B44774545	Egara Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000389	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 30/10/2023, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000391	B44774552	Sant Boi Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000392	B88175021	Proyecto de Almacenamiento Caldes - Isabel Ovín Camps	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.











Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000394	B16948762	BESS TOMEZA 70	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000396	B02839645	Almacenamiento eléctrico independiente Sant Salvador	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000397	B88175021	Proyecto de Almacenamiento Figueres - Ángela Ruiz Robles	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000400	B56556236	PAE Sagunto	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000403	B71396469	BESS SON CANALS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.12.a. de la convocatoria respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000412	B71397061	BESS MUNTANYA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	<ul> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.12.a. de la convocatoria respecto a las hectáreas mínimas recuperadas por millón de € de coste subvencionable.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).</li> <li>No aporta documentación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000413	B44774545	Hospitalet Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000414	b88594015	AMBER SOLAR POWER LUMINORA "EL VERGEL II"	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000416	B01672518	Silla Storage I Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000417	B01672518	Picassent I Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 5 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000419	B01730001	BESS ZORRINA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 2 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante, y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000422	B71396535	BESS BARREDA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000426	B88422324	AMBER SOLAR POWER VEINTISEIS "LOS AZARBES II"	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000428	B56504152	PAE Vinalesa	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000435	B44761054	Sabadell Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000441	B05417555	Picassent II Hive	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000444	B88594114	AMBER SOLAR POWER TREINTA Y NUEVE "EL VERGEL II"	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000448	B98983414	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO STAND ALONE CON CAPACIDAD INSTALADA 20,00 MWh SIENDO LA POTENCIA NOMINAL DE CARGA/DESCARGA 5,00 MW, DENOMINADA PB IM2 GIRONA Y UBICADA EN EL TÉR- MINO MUNIPAL DE PALAFRUGELL (GIRONA)	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 29/07/2024, durante el periodo de preevaluación.







Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000449	B66443904	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO VALLE DE ARAN	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000457	B72815475	Implantación de un sistema de almacenamiento de energía independiente "Stand-Alone" en Vergel (BESS VERGEL II).	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento del artículo 12 de las bases reguladoras respecto a la duplicidad de expedientes No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.
PR-INTALMAC-2023- 000461	B91716340	SATURNO ENERGIA SOLAR SL	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".
PR-INTALMAC-2023- 000480	B56504228	PAE Vinalesa II	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000481	A38053682	ACUMULACIÓN ENERGETICA INDEPENDIENTE 4,368 MWh, POTENCIA 1MW	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 18 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite los parámetros técnicos del sistema de almacenamiento provistos en el formulario electrónico  - No acredita el cumplimiento del requisito establecido en la disposición 7 de la convocatoria respecto a la fecha límite de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026).  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000484	B56504848	PAE Vinalesa III	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000485	B56556244	PAE Vinalesa IV	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000494	B10805869	ALMA	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000495	B13914676	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS M. FIGUERES 2"	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000497	B67560318	Flavium BESS	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000498	B67560318	Vallés BESS	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- Renuncia voluntaria presentada por el solicitante el 17/07/2024, durante el periodo de preevaluación.
PR-INTALMAC-2023- 000499	B13914296	INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO SISTEMA STAND ALONE "BESS VALLE DEL ARCIPRESTE 1"	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000506	B73666760	MOLINA	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000507	B02612125	PARQUE PUEBLA DEL PRÍNCIPE	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000511	B16948762	BESS VALL DE U'XO	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000514	B90409152	KRAKATOA SOLAR INVERSION SL	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".
PR-INTALMAC-2023- 000518	B90411018	RINCA	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 14 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000519	B73687204	CARTAGENA	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	<ul> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>
PR-INTALMAC-2023- 000521	B72634603	PILETAS	Almacenamiento eléctrico inde pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación que acredite la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo".  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.







Código Expediente	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Tipo de actuación	Motivos
PR-INTALMAC-2023- 000522	B16948762	BESS ELGEA	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000524	A72524945	LAS CABEZAS I	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000526	B01927243	PARQUE CINCO CASAS	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000530	B90489105	CARMONA I STORAGE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000534	B16948762	BESS SANTURCE	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 20 de la orden de bases TED/807/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PR-INTALMAC-2023- 000535	B88155544	BLUE SOL 1	Almacenamiento eléctrico inde- pendiente o "stand-alone"	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 5 del anexo III de la convocatoria respecto a la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Disposición 4.7 de la convocatoria respecto a la potencia mínima que debe presentar el proyecto.  - No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000063	B20805024	PROYECTO DE REFORMA DE CENTRAL PRODUCCIÓN DE CALOR EN HORTICULTURA ALBERRO	Almacenamiento térmico	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 7 del anexo III de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 15 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de plan estratégico asociado al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 9 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociado al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 16 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria económica asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 17 del anexo III de la convocatoria respecto a la entrega de memoria de impacto de género asociada al proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la disposición 4.13.d de la convocatoria y del artículo 15.1 de las bases reguladoras respecto al carácter incentivador del proyecto.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima que debe incluirse en la memoria descriptiva.  - No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 10 del anexo III de la convocatoria respecto a información mínima instalada que debe presentar el proyecto.  - No aporta documentación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviem
PR-INTALMAC-2023- 000508	B24561243	SISTEMA DE ACUMULACION TERMICA DEL DEPOSITO DE PUERTOLLANO	Almacenamiento térmico	- No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 4.1.b. de la convocatoria respecto a la justificación del origen renovable de la producción de calor No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
PR-INTALMAC-2023- 000528	G30626303	INVERNADERO AGRÍCOLA INTELIGENTE MODULAR PARA CULTIVOS BASADO EN UN SISTEMA EFICIENTE E INNOVADOR DE GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO TÉR- MICO DE LA ENERGÍA	Almacenamiento térmico	<ul> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de las bases reguladoras respecto a la naturaleza jurídica del solicitante.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado 20 del anexo III de la convocatoria respecto a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los anexos I.h y IV.2 de la convocatoria respecto a la potencia y capacidad de almacenamiento del proyecto.</li> <li>No aporta documentación suficiente para acreditar el cumplimiento de la disposición 5.2.a. de la convocatoria respecto a la existencia de costes considerados no elegibles.</li> <li>No aporta acreditación del art 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.</li> </ul>











## TABLA 4: Relación de solicitudes con los criterios de valoración desglosados.

## TABLA 4.1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:

### 1. Viabilidad económica

- 1.1. Ratio de la potencia de almacenamiento
- 1.2. Ratio de la capacidad de almacenamiento
- 1.3. Intensidad de la ayuda solicitada

### 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

- 2.1. Capacidad de almacenamiento
- 2.2. Eficiencia
- 2.3. Inercia
- 2.4. Scc/SCR
- 2.5. Amortiguamiento de oscilaciones
- 2.6. Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria
- 2.7. Capacidad de gestión de rampas
- 2.8. Velocidad máxima de carga y descarga
- 2.9. Velocidad de conmutación
- 2.10. Gestión de la modificación al programa de carga v descarga
- 2.11. Black Start
- 2.12. Capacidad residual

### 3. Viabilidad del proyecto

- 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios
- 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto
- 3.3, Acceso a los recursos, equipos, materiales
- 3.4. Planes de ejecución del proyecto
- 3.5. Evaluación realista de riesgos y planificación de contingencias
- 3.6. Realización temprana de hitos intermedios y finalización temprana del proyecto

#### 4. Externalidades

- 4.1. Contribución al reto demográfico y transición justa
- 4.2. Empleo
- 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial
- 4.4. Impacto del provecto en la zona en la que se ubicará
- 4.5. Aspectos medioambientales
- 4.6. Participación de PYMES
- 4.7. Impacto en igualdad de género
- 4.8. Grado de innovación

		Viabilidad	Económica				(	Caracterís	ticas téci	nicas habi	litadoras	para la	integraci	ión de ren	ovables					Viabil	idad del	proyecto						Ext	ternalidades					
Expediente	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
Línea de ayuda 1: proyec	tos de almac	enamiento ele	éctrico indepe	ndiente o "sta	nd-alone",	en todo el	l territorio	nacional, co	onectados	a las redes	de transpo	orte o dist	ibución de	energía elé	ctrica, de ac	uerdo con lo	establecido e	en el artícu	o 1.2, a), d	e la Orden	TED/807/2	023, de 17	de julio					ı						
PR-INTALMAC-2023- 000133	8,323	9,296	7,708	25,327	1,500	2,000	0,200	0,100	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,100	1,000	13,400	1,000	0,000	0,500	0,250	0,500	1,700	3,950	5,000	0,054	1,500	1,000	3,000	3,000	0,000	1,000	14,554	57,231
PR-INTALMAC-2023- 000118	8,380	9,462	6,764	24,606	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	5,000	0,448	3,000	1,000	1,000	0,000	1,414	0,500	12,362	55,568
PR-INTALMAC-2023- 000207	7,909	8,652	9,770	26,331	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,500	2,250	5,000	0,095	1,500	0,500	1,000	3,000	1,000	0,500	12,595	54,926
PR-INTALMAC-2023- 000212	8,213	9,099	10,606	27,918	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,700	2,450	2,000	0,024	1,500	0,500	2,000	3,000	1,000	0,500	10,524	54,642
PR-INTALMAC-2023- 000119	8,354	9,364	5,816	23,534	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	5,000	0,300	3,000	1,000	0,000	0,000	1,641	0,500	11,441	53,575
PR-INTALMAC-2023- 000210	8,045	8,784	9,818	26,647	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,500	2,250	2,000	0,069	1,500	0,500	2,000	3,000	1,000	0,500	10,569	53,216
PR-INTALMAC-2023- 000309	8,342	9,468	7,752	25,562	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	1,250	0,000	0,500	0,500	0,000	0,600	2,850	5,000	1,447	1,500	0,000	0,500	0,000	1,926	0,000	10,373	53,035
PR-INTALMAC-2023- 000196	8,875	10,351	8,125	27,351	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	1,000	0,500	0,250	0,500	2,200	4,450	0,000	1,280	3,000	0,000	0,500	0,000	3,216	0,500	8,496	52,797
PR-INTALMAC-2023- 000315	8,337	9,322	7,634	25,293	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	14,000	1,250	0,000	0,500	0,500	0,000	0,800	3,050	5,000	1,444	1,500	0,000	0,500	0,000	1,926	0,000	10,370	52,713
PR-INTALMAC-2023- 000208	8,148	9,024	9,653	26,825	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,700	2,450	2,000	0,052	1,500	0,500	1,000	3,000	1,000	0,500	9,552	52,577
PR-INTALMAC-2023- 000281	8,609	9,938	6,875	25,422	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	1,250	0,000	0,500	0,500	0,000	0,600	2,850	5,000	0,556	1,500	0,000	1,000	0,000	1,926	0,000	9,983	52,505
PR-INTALMAC-2023- 000209	8,150	9,028	10,269	27,447	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	1,800	3,550	0,000	0,052	1,500	0,500	1,000	3,000	1,000	0,500	7,552	52,299
PR-INTALMAC-2023- 000194	8,828	10,261	9,062	28,151	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,500	0,500	12,200	0,000	1,000	0,500	0,250	0,500	2,200	4,450	0,000	1,151	1,500	0,500	0,500	0,000	3,170	0,500	7,322	52,123
PR-INTALMAC-2023- 000195	9,003	10,594	7,188	26,785	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,000	0,000	1,000	0,500	0,250	0,500	2,200	4,450	0,000	1,258	1,500	0,500	0,500	0,000	3,189	0,500	7,446	51,681
PR-INTALMAC-2023- 000022	8,289	9,691	4,167	22,147	2,000	0,700	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	1,000	12,350	2,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,800	6,800	0,000	3,835	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,700	50,997
PR-INTALMAC-2023- 000211	8,423	9,543	7,517	25,483	2,000	1,500	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,750	0,500	13,450	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,700	2,450	2,000	0,097	1,500	0,500	1,000	3,000	1,000	0,500	9,597	50,980
PR-INTALMAC-2023- 000103	8,483	9,821	1,562	19,866	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,000	0,250	0,500	0,900	2,650	5,000	0,200	3,000	2,000	1,200	0,000	3,097	0,000	14,497	50,763
PR-INTALMAC-2023- 000206	7,917	8,667	9,607	26,191	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	2,000	0,000	0,000	0,000	0,500	0,700	3,200	0,000	0,097	1,500	0,500	1,000	3,000	1,000	0,500	7,597	50,738
PR-INTALMAC-2023- 000232	8,045	8,784	9,918	26,747	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	0,700	2,450	0,000	0,068	1,500	0,500	1,100	3,000	1,000	0,500	7,668	50,615
PR-INTALMAC-2023- 000053	7,851	8,394	4,750	20,995	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,500	2,000	0,000	0,250	0,250	2,100	5,100	5,000	0,177	1,500	1,000	1,000	0,500	1,000	0,500	10,677	49,522









		Viahilidad	Económica					Caracterís	ticas téc	nicas bab	ilitadora	nara la	integrac	ión de ren	ovables					Viahi	lidad del	proyecto						Fvt	ernalidades					
Expediente	1.1.	1.2.		Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.			·			2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.		3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.		4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
PR-INTALMAC-2023-			1.3.							2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.							3.4.								4.5.					40 141
000025	7,927	9,032	1,562	18,521	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	0,000	0,000	0,500	0,500	1,800	2,800	5,000	4,054	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	14,920	49,141
PR-INTALMAC-2023- 000028	7,930	9,037	3,125	20,092	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	2,000	4,058	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	11,924	49,116
PR-INTALMAC-2023- 000019	8,809	10,612	2,778	22,199	2,000	0,700	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	1,000	12,350	1,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,800	5,800	0,000	2,364	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	8,229	48,578
PR-INTALMAC-2023- 000260	8,425	9,634	4,100	22,159	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	0,750	0,750	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,000	1,250	1,000	0,250	0,250	0,500	0,900	4,150	2,000	0,057	1,500	0,000	1,500	3,000	1,238	0,500	9,795	48,104
PR-INTALMAC-2023- 000115	8,418	9,499	5,304	23,221	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	0,000	0,758	3,000	1,000	0,000	0,000	1,000	0,500	6,258	48,079
PR-INTALMAC-2023- 000060	7,935	9,046	3,125	20,106	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	5,012	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,930	47,886
PR-INTALMAC-2023- 000049	7,930	9,037	1,563	18,530	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	5,002	1,500	0,500	1,400	0,000	3,017	0,500	11,920	47,300
PR-INTALMAC-2023- 000242	9,086	10,789	5,596	25,471	2,000	1,500	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	0,000	12,400	1,250	1,000	0,000	0,000	0,000	0,500	2,750	0,000	0,367	1,500	0,000	0,500	3,000	1,157	0,000	6,524	47,145
PR-INTALMAC-2023- 000339	8,090	9,004	6,250	23,344	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,900	2,150	0,000	1,601	3,000	0,000	1,500	0,000	1,184	0,000	7,285	47,029
PR-INTALMAC-2023- 000116	8,346	9,383	4,236	21,965	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	0,000	0,955	3,000	1,000	0,000	0,000	1,000	0,500	6,455	47,020
PR-INTALMAC-2023- 000104	7,764	8,226	5,031	21,021	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	1,000	2,000	0,500	0,500	0,500	2,700	7,200	2,000	0,322	1,500	0,000	0,800	0,000	1,000	0,500	6,122	46,843
PR-INTALMAC-2023- 000121	8,046	8,792	4,646	21,484	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	0,000	0,637	3,000	1,000	0,500	0,000	1,000	0,500	6,637	46,721
PR-INTALMAC-2023- 000117	8,345	9,387	3,742	21,474	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	1,000	0,500	0,000	0,250	0,600	4,350	0,000	0,323	3,000	1,000	0,000	0,000	1,669	0,500	6,492	46,566
PR-INTALMAC-2023- 000020	8,289	9,691	0,000	17,980	2,000	0,700	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	1,000	12,350	1,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,800	5,800	0,000	3,835	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,700	45,830
PR-INTALMAC-2023- 000021	8,289	9,691	0,000	17,980	2,000	0,700	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	1,000	12,350	1,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,800	5,800	0,000	3,835	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,700	45,830
Línea de ayuda 2: proyec	tos para alma	 acenamiento t	érmico que e	mpleen el calo	r sensible,	latente o 1	termoquím	ico, según	  a tipología	a especifica	da en el ar	tículo 1.2,	d), de la C	rden TED/80	07/2023, de	 17 de julio, s	iempre que e	l almacena	miento est	é conectad	lo directam	nente a una	instalación	de produccio	on de energía	renovable			<u> </u>					
PR-INTALMAC-2023- 000106	29,516	39,329	-	68,845	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	1,000	0,000	0,594	1,500	1,700	0,500	2,000	1,000	0,000	7,294	77,139
PR-INTALMAC-2023- 000257	30,000	40,000	-	70,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	1,100	0,000	0,710	1,500	0,000	0,500	2,000	1,000	0,000	5,710	76,810
PR-INTALMAC-2023- 000492	28,930	39,097	-	68,027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	2,300	0,000	0,485	1,500	0,000	0,500	2,000	1,964	0,000	6,449	76,776
PR-INTALMAC-2023- 000035	28,731	38,402	-	67,133	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	1,000	0,000	1,130	1,500	1,700	0,000	2,000	1,000	0,000	7,330	75,463
PR-INTALMAC-2023- 000490	28,888	38,208	-	67,096	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	1,300	1,550	0,000	0,749	1,500	0,000	0,500	2,000	1,964	0,000	6,713	75,359
PR-INTALMAC-2023- 000006	28,047	39,045	-	67,092	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	1,300	0,000	0,426	1,500	1,700	0,000	2,000	1,000	0,000	6,626	75,018
PR-INTALMAC-2023- 000532	26,886	34,131	-	61,017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	4,000	1,000	2,550	1,500	0,000	0,500	2,000	1,964	0,000	9,514	74,531
PR-INTALMAC-2023- 000489	27,431	38,833	-	66,264	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,600	1,600	0,000	0,547	1,500	0,000	0,500	2,000	1,964	0,000	6,511	74,375
PR-INTALMAC-2023-	17,469	21,774	-	39,243	-	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	1,000	0,250	0,000	0,125	0,300	1,675	0,000	2,646	1,500	0,000	1,000	0,000	1,926	0,000	7,072	47,990
000387 PR-INTALMAC-2023-	0,000	17,590	-	17,590	-	_	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,000	0,500	0,250	0,125	0,125	0,600	1,600	2,000	1,162	1,500	0,000	0,500	0,000	1,389	0,000	6,551	25,741
000350 PR-INTALMAC-2023-	3,449	12,254	-	15,703	_	_	_	_	_	-	_	-	_	-	-	-	-	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	2,600	0,000	0,568	0,000	0,000	0,500	2,000	1,964	0,000	5,032	23,335
000502 PR-INTALMAC-2023-	3,325	5,919	_	9,244	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	-	_	0,000	0,500	0,250	0,000	0,125	1,500	2,375	0,000	0,641	0,000	0,000	1,000	2,000	2,969	0,400	7,010	18,629
000154 PR-INTALMAC-2023- 000065	3,325	0,000	-	3,325	-	_	_	_	_	-	_	-	-	-	-	_	-	0,000	1,000	0,250	0,000	0,125	1,100	2,475	1,000	0,551	0,000	0,000	1,400	0,000	2,964	0,400	6,315	12,115











## TABLA 4.2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

### 1. Viabilidad económica

- 1.1. Ratio de la potencia de almacenamiento
- 1.2. Ratio de la capacidad de almacenamiento
- 1.3. Intensidad de la avuda solicitada

#### 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

- 2.1. Capacidad de almacenamiento
- 2.2. Eficiencia
- 2.3. Inercia
- 2.4. Scc/SCR
- 2.5. Amortiguamiento de oscilaciones
- 2.6. Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria
- 2.7. Capacidad de gestión de rampas
- 2.8. Velocidad máxima de carga y descarga
- 2.9. Velocidad de conmutación
- 2.10. Gestión de la modificación al programa de carga y descarga
- 2.11. Black Start
- 2.12. Capacidad residual

#### 3. Viabilidad del provecto

- 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios
- 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto
- 3.3. Acceso a los recursos. equipos. materiales
- 3.4. Planes de ejecución del proyecto
- 3.5. Evaluación realista de riesgos y planificación de contingencias
- 3.6. Realización temprana de hitos intermedios v finalización temprana del provecto

#### 4. Externalidades

- 4.1. Contribución al reto demográfico y transición justa
- 4.2. Empleo
- 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial
- 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará
- 4.5. Aspectos medioambientales
- 4.6. Participación de PYMES
- 4.7. Impacto en igualdad de género
- 4.8. Grado de innovación

Expediente		Viabilidad	Económic	a			C	Caracterís	sticas téci	nicas ha	bilitadora	s para la	integracio	ón de renov	vables					Viabi	lidad del	proyecto						Ext	ernalidade	s				Total
Expediente	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
Línea de ayuda 1: proye	ctos de alma	cenamiento e	léctrico inde	ependiente o	"stand-alon	e", en todo	el territori	o nacional	, conectado	os a las re	des de tran	sporte o di	stribución d	le energía elé	ctrica, de ac	uerdo con lo	establecido	en el artíci	ulo 1.2, a),	de la Order	TED/807/	/2023, de 17	de julio											
PR-INTALMAC-2023- 000024	7,930	9,037	1,563	18,530	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,058	1,500	0,500	1,400	0,000	2,966	0,500	10,924	46,554
PR-INTALMAC-2023- 000161	8,484	9,734	4,000	22,218	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,000	0,500	11,000	0,000	1,000	0,000	0,500	0,500	0,800	2,800	2,000	0,189	1,500	0,000	2,000	3,000	1,841	0,000	10,530	46,548
PR-INTALMAC-2023- 000290	7,935	9,046	1,562	18,543	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	5,012	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,930	46,323
PR-INTALMAC-2023- 000312	9,019	10,672	0,000	19,691	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	1,250	0,000	0,500	0,500	0,000	0,600	2,850	5,000	0,414	1,500	0,000	0,500	0,000	1,995	0,000	9,409	46,200
PR-INTALMAC-2023- 000288	7,935	9,047	1,563	18,545	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,000	0,500	1,200	3,700	0,000	5,012	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,930	46,075
PR-INTALMAC-2023- 000301	8,151	9,287	3,750	21,188	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	1,750	0,000	0,250	0,000	0,000	1,200	3,200	0,000	0,535	1,500	0,000	0,500	3,000	2,801	0,000	8,337	45,675
PR-INTALMAC-2023- 000027	7,930	9,037	1,563	18,530	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,058	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,924	45,554
PR-INTALMAC-2023- 000148	8,260	9,355	5,319	22,934	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	0,000	0,000	1,500	1,500	1,000	11,000	1,250	2,000	0,500	0,250	0,500	1,000	5,500	2,000	0,115	1,500	0,500	0,500	0,000	1,000	0,500	6,115	45,549
PR-INTALMAC-2023- 000249	8,067	8,807	5,031	21,905	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	2,000	0,500	0,500	0,500	1,000	4,500	0,000	0,052	1,500	2,000	0,800	0,000	1,597	0,500	6,449	45,354
PR-INTALMAC-2023- 000087	8,540	9,911	0,625	19,076	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,000	0,250	0,500	0,900	2,650	0,000	0,155	3,000	2,000	1,200	0,000	3,097	0,000	9,453	44,929
PR-INTALMAC-2023- 000107	8,540	9,911	0,625	19,076	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,000	0,250	0,500	0,600	2,350	0,000	0,155	3,000	2,000	1,200	0,000	3,097	0,000	9,453	44,629
PR-INTALMAC-2023- 000057	7,452	8,221	0,000	15,673	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,187	1,500	0,500	1,400	0,000	3,017	0,500	11,104	43,877
PR-INTALMAC-2023- 000056	7,452	8,221	0,000	15,673	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	4,187	1,500	0,500	1,400	0,000	3,017	0,500	11,104	43,627
PR-INTALMAC-2023- 000110	8,540	9,911	1,563	20,014	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,600	2,100	0,000	0,155	3,000	0,000	1,200	0,000	3,097	0,000	7,453	43,317
PR-INTALMAC-2023- 000059	7,452	8,221	0,000	15,673	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	4,187	1,500	0,500	0,900	0,000	3,017	0,500	10,604	43,127
PR-INTALMAC-2023- 000061	7,503	8,308	0,000	15,811	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,262	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,179	43,090
PR-INTALMAC-2023- 000062	7,503	8,308	0,000	15,811	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,262	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,179	43,090
PR-INTALMAC-2023- 000109	8,875	10,350	0,000	19,225	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,900	0,000	0,000	0,500	0,000	0,500	1,300	2,300	2,000	0,806	3,000	0,000	0,650	0,000	1,000	0,000	7,456	42,881
PR-INTALMAC-2023- 000055	7,452	8,221	0,000	15,673	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,000	0,500	1,200	3,700	0,000	4,187	1,500	0,500	0,900	0,000	3,017	0,500	10,604	42,877
PR-INTALMAC-2023- 000058	7,452	8,221	0,000	15,673	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	4,187	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,104	42,877
PR-INTALMAC-2023- 000051	7,503	8,308	0,000	15,811	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	4,262	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,179	42,840









5 5		Viabilidad	Económica	a			C	aracterís	sticas técr	nicas hab	ilitadora	s para la i	integraci	ón de renov	vables					Viabi	ilidad del	proyecto						Ext	ernalidade	s				
Expediente	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
PR-INTALMAC-2023- 000054	7,503	8,308	0,000	15,811	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	4,262	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,179	42,840
PR-INTALMAC-2023- 000223	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	1,400	0,000	2,966	0,500	10,140	42,619
PR-INTALMAC-2023- 000052	7,503	8,308	0,000	15,811	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,000	0,500	1,200	3,700	0,000	4,262	1,500	0,500	0,400	0,000	3,017	0,500	10,179	42,590
PR-INTALMAC-2023- 000226	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	3,274	1,500	0,500	1,400	0,000	2,966	0,500	10,140	42,369
PR-INTALMAC-2023- 000509	8,517	9,821	0,625	18,963	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,600	2,100	0,000	0,200	3,000	0,000	1,200	0,000	3,097	0,000	7,497	42,310
PR-INTALMAC-2023- 000069	8,543	9,715	1,250	19,508	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,250	0,250	0,500	0,600	2,600	0,000	0,166	1,500	0,500	2,500	0,000	2,000	0,000	6,666	42,174
PR-INTALMAC-2023- 000026	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,619
PR-INTALMAC-2023- 000029	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,619
PR-INTALMAC-2023- 000030	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,619
PR-INTALMAC-2023- 000225	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,619
PR-INTALMAC-2023- 000227	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,500	0,500	1,200	4,200	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,619
PR-INTALMAC-2023- 000023	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,369
PR-INTALMAC-2023- 000222	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,369
PR-INTALMAC-2023- 000224	7,344	8,035	0,000	15,379	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	2,000	0,000	0,250	0,500	1,200	3,950	0,000	3,274	1,500	0,500	0,400	0,000	2,966	0,500	9,140	41,369
PR-INTALMAC-2023- 000482	7,434	8,122	2,813	18,369	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,800	2,300	5,000	0,162	0,000	0,000	0,000	0,000	1,897	0,000	7,059	41,128
PR-INTALMAC-2023- 000175	7,161	7,074	0,969	15,204	1,500	2,000	0,200	0,100	0,000	0,750	1,500	0,900	0,750	0,750	0,400	0,000	8,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	2,500	5,000	0,744	3,000	0,000	0,500	0,000	0,841	0,000	10,085	36,639











### TABLA 4.3: Relación de solicitudes INADMITIDAS en la fase de evaluación:

### 1. Viabilidad económica

- 1.1. Ratio de la potencia de almacenamiento
- 1.2. Ratio de la capacidad de almacenamiento
- 1.3. Intensidad de la avuda solicitada

#### 2. Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables

- 2.1. Capacidad de almacenamiento
- 2.2. Eficiencia
- 2.3. Inercia
- 2.4. Scc/SCR
- 2.5. Amortiguamiento de oscilaciones
- 2.6. Capacidad de participar en el mercado de regulación secundaria
- 2.7. Capacidad de gestión de rampas
- 2.8. Velocidad máxima de carga y descarga
- 2.9. Velocidad de conmutación
- 2.10. Gestión de la modificación al programa de carga y descarga
- 2.11. Black Start
- 2.12. Capacidad residual

### 3. Viabilidad del proyecto

- 3.1. Grado de obtención de los trámites necesarios
- 3.2. Capacidad, experiencia y aptitud del equipo del proyecto
- 3.3. Acceso a los recursos. equipos. materiales
- 3.4. Planes de ejecución del proyecto
- 3.5. Evaluación realista de riesgos y planificación de contingencias
- 3.6. Realización temprana de hitos intermedios v finalización temprana del provecto

#### 4. Externalidades

- 4.1. Contribución al reto demográfico y transición justa
- 4.2. Empleo
- 4.3. Impacto económico en la cadena de valor industrial
- 4.4. Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará
- 4.5. Aspectos medioambientales
- 4.6. Participación de PYMES
- 4.7. Impacto en igualdad de género
- 4.8. Grado de innovación

Expediente		Viabilidad	Económica				Ca	aracterís	ticas técn	icas habi	ilitadora	s para la	integrac	ión de ren	ovables					Viabilid	lad del pro	oyecto						E	xternalidad	es				Total
Lapeuleitte	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
Línea de ayuda 1: proyec	tos de almace	enamiento elé	ctrico indepe	ndiente o "sta	ind-alone",	, en todo e	el territorio	nacional,	conectados	s a las rede	es de trans	porte o di	stribución	de energía e	éctrica, de a	cuerdo con	lo establecid	o en el artío	culo 1.2, a), d	e la Orden	TED/807/20	)23, de 17 d	le julio											
PR-INTALMAC-2023- 000336	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	5,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	1,984	0,000	12,130	55,033
PR-INTALMAC-2023- 000330	9,865	12,243	6,000	28,108	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,500	0,750	5,000	0,712	3,000	0,500	1,000	0,000	2,183	0,000	12,395	54,953
PR-INTALMAC-2023- 000332	9,865	12,243	6,000	28,108	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	5,000	0,712	3,000	0,500	1,000	0,000	1,206	0,000	11,417	54,475
PR-INTALMAC-2023- 000233	8,204	9,081	10,972	28,257	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	0,900	1,400	2,000	0,024	1,500	0,500	2,000	3,000	1,000	0,500	10,524	53,931
PR-INTALMAC-2023- 000335	10,000	12,500	6,000	28,500	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	2,000	0,959	3,000	0,500	1,000	0,000	1,529	0,000	8,987	52,437
PR-INTALMAC-2023- 000328	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,500	0,750	2,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	2,183	0,000	9,329	51,732
PR-INTALMAC-2023- 000455	8,506	9,669	9,813	27,988	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	13,650	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,000	0,750	0,000	1,087	1,500	0,000	1,500	3,000	1,831	0,000	8,918	51,306
PR-INTALMAC-2023- 000454	8,506	9,669	9,813	27,988	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	0,750	1,750	1,000	12,900	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,000	0,750	0,000	1,087	1,500	0,000	1,500	3,000	1,831	0,000	8,918	50,556
PR-INTALMAC-2023- 000456	8,505	9,651	9,404	27,560	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	13,650	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,000	0,750	0,000	1,214	1,500	0,000	1,000	3,000	1,831	0,000	8,545	50,505
PR-INTALMAC-2023- 000483	8,629	9,882	8,740	27,251	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,500	0,250	0,250	3,700	5,700	0,000	0,115	1,500	0,000	1,000	0,000	0,670	0,000	3,285	50,486
PR-INTALMAC-2023- 000333	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	0,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	2,093	0,000	7,239	50,142
PR-INTALMAC-2023- 000337	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	0,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	1,984	0,000	7,130	50,033
PR-INTALMAC-2023- 000217	8,507	9,670	9,813	27,990	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	0,750	1,750	1,000	12,900	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,000	0,750	0,000	1,031	1,500	0,000	1,000	3,000	1,831	0,000	8,362	50,002
PR-INTALMAC-2023- 000341	8,466	9,576	8,359	26,401	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	3,250	0,000	0,413	1,500	1,000	1,500	0,000	1,445	0,000	5,858	49,759
PR-INTALMAC-2023- 000334	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	1,250	0,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	1,706	0,000	6,851	49,754
PR-INTALMAC-2023- 000384	8,507	9,670	9,813	27,990	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	0,750	1,500	1,000	12,650	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,000	0,750	0,000	1,031	1,500	0,000	1,000	3,000	1,831	0,000	8,362	49,752
PR-INTALMAC-2023- 000329	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,500	0,750	0,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	2,183	0,000	7,329	49,732
PR-INTALMAC-2023- 000176	8,668	9,958	8,308	26,934	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	2,000	0,000	0,000	0,000	0,250	1,000	3,250	0,000	0,192	1,500	1,000	1,000	0,000	1,381	0,000	5,073	49,507
PR-INTALMAC-2023- 000327	9,812	12,141	6,000	27,953	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,500	0,750	0,000	0,646	3,000	0,500	1,000	0,000	1,726	0,000	6,871	49,274
PR-INTALMAC-2023- 000442	8,455	9,574	6,832	24,861	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	13,750	0,000	1,000	0,500	0,250	0,250	3,700	5,700	0,000	0,567	1,500	0,000	1,000	0,000	0,670	0,000	3,737	48,048
PR-INTALMAC-2023- 000258	6,783	9,786	1,875	18,444	4,000	1,000	0,750	2,000	2,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	0,000	3,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	0,250	1,100	1,600	2,000	0,293	1,500	0,000	1,000	0,000	2,650	0,500	7,943	47,987









		Viabilidad	Económica	ı			Ca	ıracteríst	icas técni	cas habil	litadoras	s para la	integrac	ión de ren	ovables					Viabilida	ad del pro	oyecto						E	xternalidad	es				
Expediente	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
PR-INTALMAC-2023- 000450	8,247	9,164	7,005	24,416	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,500	0,250	0,250	3,700	5,700	0,000	0,437	1,500	0,000	1,000	0,000	0,678	0,000	3,615	47,981
PR-INTALMAC-2023- 000238	8,486	9,625	6,450	24,561	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	2,100	3,350	0,000	0,541	1,500	0,000	1,500	0,000	2,049	0,000	5,590	47,751
PR-INTALMAC-2023- 000244	9,159	10,973	6,462	26,594	2,000	1,500	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	0,500	12,900	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,400	1,400	0,000	0,278	1,500	0,000	0,500	3,000	1,318	0,000	6,597	47,491
PR-INTALMAC-2023- 000105	9,461	11,976	3,523	24,960	2,000	1,500	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,750	1,000	13,700	1,250	0,000	0,000	0,000	0,500	1,300	3,050	0,000	0,549	3,000	0,000	1,150	0,000	1,000	0,000	5,699	47,409
PR-INTALMAC-2023- 000042	8,937	10,945	3,124	23,006	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,150	2,000	0,000	0,500	0,000	0,500	1,300	4,300	0,000	0,734	3,000	0,000	1,150	0,000	1,000	0,000	5,884	47,340
PR-INTALMAC-2023- 000108	8,937	10,945	3,124	23,006	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,150	2,000	0,000	0,500	0,000	0,500	1,300	4,300	0,000	0,734	3,000	0,000	1,150	0,000	1,000	0,000	5,884	47,340
PR-INTALMAC-2023- 000033	8,207	9,538	5,813	23,558	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	16,000	0,000	1,000	0,000	0,500	0,500	0,600	2,600	0,000	0,034	1,500	0,500	0,800	0,000	1,771	0,500	5,106	47,264
PR-INTALMAC-2023- 000137	8,509	9,938	3,125	21,572	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,500	0,000	1,100	1,850	5,000	0,424	1,500	0,000	0,500	3,000	0,017	0,500	10,940	47,112
PR-INTALMAC-2023- 000372	8,360	9,839	4,688	22,887	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,500	1,000	12,700	2,000	2,000	0,500	0,000	0,250	0,900	5,650	0,000	0,778	1,500	0,500	1,000	0,000	2,000	0,000	5,778	47,015
PR-INTALMAC-2023- 000531	9,707	11,941	0,000	21,648	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	7,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	11,606	46,854
PR-INTALMAC-2023- 000093	8,426	9,504	6,163	24,093	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	0,000	0,250	0,000	0,500	0,900	1,650	0,000	0,125	3,000	0,000	2,500	0,000	1,022	0,000	6,647	46,640
PR-INTALMAC-2023- 000138	8,509	9,938	3,125	21,572	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,500	0,000	1,100	1,850	5,000	0,424	1,500	0,000	0,500	3,000	0,017	0,000	10,440	46,612
PR-INTALMAC-2023- 000157	7,908	8,886	6,719	23,513	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,400	5,400	0,000	0,427	1,500	0,500	0,500	0,000	1,017	0,000	3,944	46,257
PR-INTALMAC-2023- 000310	8,151	9,287	3,750	21,188	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	1,200	1,450	2,000	0,578	1,500	0,000	0,500	3,000	2,801	0,000	10,379	45,967
PR-INTALMAC-2023- 000314	8,151	9,287	3,750	21,188	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	1,200	1,450	2,000	0,578	1,500	0,000	0,500	3,000	2,801	0,000	10,379	45,967
PR-INTALMAC-2023- 000293	8,090	9,004	6,250	23,344	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,900	2,150	0,000	1,461	3,000	0,000	0,500	0,000	0,932	0,000	5,893	45,637
PR-INTALMAC-2023- 000048	7,822	8,337	4,539	20,698	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	1,250	2,000	0,000	0,250	0,250	2,100	5,850	0,000	0,173	1,500	1,000	1,000	0,500	1,000	0,500	5,673	44,971
PR-INTALMAC-2023- 000262	8,305	9,260	6,079	23,644	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	2,000	0,500	13,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,500	1,100	1,850	0,000	0,957	0,000	0,500	1,500	3,000	0,500	0,000	6,457	44,951
PR-INTALMAC-2023- 000256	8,090	9,004	6,250	23,344	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,900	2,150	0,000	0,462	3,000	0,000	1,500	0,000	0,114	0,000	5,076	44,820
PR-INTALMAC-2023- 000374	7,864	8,523	4,531	20,918	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,150	1,250	2,000	0,500	0,000	0,250	0,500	4,500	0,000	0,087	0,000	1,000	0,500	0,000	2,855	0,000	4,438	44,744
PR-INTALMAC-2023- 000075	7,822	8,337	4,539	20,698	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	1,250	2,000	0,000	0,250	0,250	1,700	5,450	0,000	0,173	1,500	1,000	1,000	0,500	1,000	0,500	5,673	44,571
PR-INTALMAC-2023- 000076	7,822	8,337	4,539	20,698	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	1,250	2,000	0,000	0,250	0,250	1,700	5,450	0,000	0,173	1,500	1,000	1,000	0,500	1,000	0,500	5,673	44,571
PR-INTALMAC-2023- 000078	7,822	8,337	4,539	20,698	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	1,250	2,000	0,000	0,250	0,250	1,700	5,450	0,000	0,173	1,500	1,000	1,000	0,500	1,000	0,500	5,673	44,571
PR-INTALMAC-2023- 000140	8,498	9,915	3,125	21,538	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,000	1,500	0,000	0,629	1,500	0,500	0,500	3,000	1,587	0,500	8,216	44,004
PR-INTALMAC-2023- 000305	8,151	9,287	3,750	21,188	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	1,200	1,450	0,000	0,578	1,500	0,000	0,500	3,000	2,801	0,000	8,379	43,967
PR-INTALMAC-2023- 000141	8,498	9,915	3,034	21,447	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,000	1,500	0,000	0,629	1,500	0,500	0,500	3,000	1,587	0,500	8,216	43,913
PR-INTALMAC-2023- 000245	8,090	9,004	6,250	23,344	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,900	2,150	0,000	0,462	3,000	0,000	0,500	0,000	0,114	0,000	4,076	43,820
PR-INTALMAC-2023- 000252	8,090	9,004	6,250	23,344	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	1,000	14,250	0,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,900	2,150	0,000	0,462	3,000	0,000	0,500	0,000	0,114	0,000	4,076	43,820
PR-INTALMAC-2023- 000409	8,886	10,291	4,166	23,343	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	0,000	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	3,450	0,000	0,260	0,000	0,500	0,500	0,000	2,135	0,000	3,395	43,688
PR-INTALMAC-2023- 000111	8,565	9,758	4,166	22,489	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	1,250	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	4,700	0,000	0,263	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,898	43,587
PR-INTALMAC-2023- 000129	8,565	9,758	4,166	22,489	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	1,250	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	4,700	0,000	0,263	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,898	43,587
PR-INTALMAC-2023- 000130	8,565	9,758	4,166	22,489	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	1,250	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	4,700	0,000	0,263	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,898	43,587
PR-INTALMAC-2023- 000144	8,560	9,887	3,125	21,572	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,000	1,500	0,000	0,157	1,500	0,500	0,500	3,000	1,587	0,500	7,744	43,566
PR-INTALMAC-2023- 000145	8,560	9,887	3,125	21,572	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,000	1,500	0,000	0,157	1,500	0,500	0,500	3,000	1,587	0,500	7,744	43,566









	V	iabilidad Eco	nómica				C	aracteríst	icas técn	icas hab	ilitadora	s para la	integraci	ón de renc	ovables					Viabilid	ad del pro	oyecto						E	kternalidad	es				
Expediente 1.1	1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
PR-INTALMAC-2023- 000128 8,56	65	9,758	4,166	22,489	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	1,250	2,000	0,250	0,000	0,500	0,600	4,600	0,000	0,263	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,898	43,487
PR-INTALMAC-2023- 000267 8,67	71	9,960	7,188	25,819	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	0,500	0,500	11,750	0,000	0,000	0,500	0,000	0,250	0,900	1,650	2,000	0,064	1,500	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	4,064	43,283
PR-INTALMAC-2023- 000398 8,40	00	9,443	5,250	23,093	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,300	1,300	0,000	0,156	1,500	0,000	0,500	3,000	1,000	0,000	6,156	42,949
PR-INTALMAC-2023- 000427 8,40	00	9,443	5,250	23,093	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,300	1,300	0,000	0,156	1,500	0,000	0,500	3,000	1,000	0,000	6,156	42,949
PR-INTALMAC-2023- 000308 8,15	51	9,287	3,750	21,188	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	1,200	1,450	0,000	0,578	1,500	0,000	0,500	3,000	1,776	0,000	7,354	42,942
PR-INTALMAC-2023- 000259 7,15	53	9,386	0,000	16,539	2,500	1,000	0,750	2,000	2,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	0,000	3,000	18,500	0,000	0,000	0,250	0,000	0,250	1,100	1,600	0,000	0,325	1,500	0,000	1,500	0,000	2,219	0,500	6,044	42,683
PR-INTALMAC-2023- 000395 7,61	18	8,472	3,125	19,215	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	2,000	1,000	14,500	1,000	2,000	0,000	0,000	0,250	1,000	4,250	0,000	0,082	1,500	0,000	1,000	0,000	1,896	0,000	4,478	42,443
PR-INTALMAC-2023- 000401 7,61	18	8,472	3,125	19,215	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	2,000	1,000	14,500	1,000	2,000	0,000	0,000	0,250	1,000	4,250	0,000	0,082	1,500	0,000	1,000	0,000	1,896	0,000	4,478	42,443
PR-INTALMAC-2023- 000493 7,88	86	8,647	8,125	24,658	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,800	2,300	0,000	0,105	0,000	0,500	0,000	0,000	1,434	0,000	2,040	42,398
PR-INTALMAC-2023- 000407 8,57	73	9,773	4,166	22,512	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	0,000	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	3,450	0,000	0,265	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,900	42,362
PR-INTALMAC-2023- 000411 8,57	73	9,773	4,166	22,512	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	0,000	2,000	0,250	0,000	0,500	0,700	3,450	0,000	0,265	0,000	0,500	0,000	0,000	2,135	0,000	2,900	42,362
PR-INTALMAC-2023- 000139 8,62	21	10,000	3,125	21,746	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,500	0,000	1,100	1,850	0,000	0,130	1,500	0,000	0,500	3,000	0,017	0,500	5,646	41,992
PR-INTALMAC-2023- 000094 9,09	95	10,709	2,356	22,160	2,000	0,700	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,200	0,500	12,100	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	1,100	2,600	0,000	0,603	1,500	0,500	1,000	0,000	1,000	0,500	5,103	41,963
PR-INTALMAC-2023- 000135 8,63	31	9,948	3,125	21,704	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,500	0,000	1,100	1,850	0,000	0,127	1,500	0,000	0,500	3,000	0,017	0,500	5,644	41,948
PR-INTALMAC-2023- 000142 8,24	40	9,463	2,292	19,995	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,000	1,500	0,000	0,554	1,500	0,500	0,500	3,000	1,587	0,000	7,641	41,886
PR-INTALMAC-2023- 000151 8,60	00	9,825	2,500	20,925	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	1,000	12,950	1,250	0,000	0,000	0,500	0,500	1,000	3,250	2,000	0,548	0,000	0,000	1,000	0,000	1,036	0,000	4,584	41,709
PR-INTALMAC-2023- 000143 8,35	51	9,505	2,292	20,148	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,250	0,250	0,000	1,200	1,700	0,000	0,112	1,500	0,000	0,500	3,000	1,587	0,000	6,699	41,297
PR-INTALMAC-2023- 000504 9,70	07	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	2,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	6,606	40,854
PR-INTALMAC-2023- 000517 9,70	07	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	2,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	6,606	40,854
PR-INTALMAC-2023- 000273 9,23	36	11,109	0,000	20,345	2,000	1,500	0,200	0,250	0,000	1,000	2,000	1,000	2,000	1,000	1,750	0,500	13,200	0,000	1,000	0,500	0,250	0,250	0,700	2,700	0,000	0,154	1,500	0,500	1,500	0,000	0,826	0,000	4,480	40,725
PR-INTALMAC-2023- 000172 7,76	67	8,232	0,000	15,999	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,100	3,000	15,300	0,000	2,000	0,250	0,500	0,250	0,800	3,800	0,000	0,069	1,500	1,000	0,500	0,000	2,014	0,500	5,582	40,681
PR-INTALMAC-2023- 000044 8,25	56	9,167	1,250	18,673	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,250	0,250	0,500	0,600	2,600	0,000	0,216	1,500	0,500	1,500	0,000	2,000	0,000	5,716	40,389
PR-INTALMAC-2023- 000096 8,42	20	9,480	2,187	20,087	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,900	2,400	0,000	0,709	1,500	0,500	1,000	0,000	1,000	0,500	5,209	40,196
PR-INTALMAC-2023- 000070 8,20	08	9,075	1,250	18,533	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,250	0,250	0,500	0,400	2,400	0,000	0,211	1,500	0,500	1,500	0,000	2,000	0,000	5,711	40,044
PR-INTALMAC-2023- 000268 8,67	71	9,960	5,344	23,975	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	0,500	0,500	11,750	0,000	0,000	0,500	0,000	0,250	0,900	1,650	0,000	0,064	1,500	0,500	0,500	0,000	0,000	0,000	2,564	39,939
PR-INTALMAC-2023- 000516 9,70	07	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	0,000	1,606	1,500	0,000	1,500	0,000	1,000	0,000	5,606	39,854
PR-INTALMAC-2023- 000529 9,70	07	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	0,000	1,606	1,500	0,000	1,500	0,000	1,000	0,000	5,606	39,854
PR-INTALMAC-2023- 000276 7,56	68	8,146	2,833	18,547	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	15,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,058	1,500	0,000	0,500	3,000	0,500	0,000	5,558	39,805
PR-INTALMAC-2023- 000277 7,56	68	8,146	2,833	18,547	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	15,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,058	1,500	0,000	0,500	3,000	0,500	0,000	5,558	39,805
PR-INTALMAC-2023- 000261 8,36	69	9,788	0,000	18,157	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	13,900	0,000	2,000	0,500	0,250	0,000	0,500	3,250	0,000	0,202	3,000	0,000	0,000	0,000	1,269	0,000	4,471	39,778
PR-INTALMAC-2023- 000269 8,20	05	9,297	0,000	17,502	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	16,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,400	0,000	0,090	1,500	0,000	0,600	3,000	0,000	0,500	5,690	39,592
PR-INTALMAC-2023- 000159 7,50	02	8,418	6,719	22,639	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,400	0,000	0,367	1,500	0,000	0,500	0,000	1,770	0,000	4,137	39,576
PR-INTALMAC-2023- 000500 7,63	38	8,301	4,688	20,627	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	0,800	2,300	0,000	0,150	0,000	0,500	0,000	0,000	2,397	0,000	3,047	39,374
PR-INTALMAC-2023- 000236 8,55	56	10,220	3,125	21,901	1,500	1,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,500	1,000	12,400	0,000	0,000	0,250	0,000	0,250	0,800	1,300	0,000	0,131	1,500	0,000	0,500	0,000	0,890	0,500	3,521	39,122











		Viabilidad	Económica				Ca	aracteríst	icas técn	icas habi	ilitadoras	para la	integraci	ión de ren	ovables					Viabilid	ad del pro	oyecto						E	xternalidad	des				
Expediente	1.1.	1.2.	1.3.	Total	2.1.	2.2.	2.3.	2.4.	2.5.	2.6.	2.7.	2.8.	2.9.	2.10.	2.11.	2.12.	Total	3.1.	3.2.	3.3.	3.4.	3.5.	3.6.	Total	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.	4.5.	4.6.	4.7.	4.8.	Total	Total
PR-INTALMAC-2023- 000307	8,549	10,209	3,125	21,883	1,500	1,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,500	1,000	12,400	0,000	0,000	0,250	0,000	0,250	0,800	1,300	0,000	0,134	1,500	0,000	0,500	0,000	0,890	0,500	3,524	39,107
PR-INTALMAC-2023- 000216	8,204	9,296	0,000	17,500	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	16,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,400	0,000	0,075	1,500	0,000	0,600	3,000	0,000	0,000	5,175	39,075
PR-INTALMAC-2023- 000266	8,204	9,296	0,000	17,500	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	16,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,400	0,000	0,075	1,500	0,000	0,600	3,000	0,000	0,000	5,175	39,075
PR-INTALMAC-2023- 000036	7,854	8,404	0,000	16,258	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,500	2,000	0,000	0,500	0,250	0,000	1,000	3,750	0,000	0,241	1,500	2,000	0,650	0,000	1,000	0,000	5,391	38,899
PR-INTALMAC-2023- 000505	9,707	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	0,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	4,606	38,854
PR-INTALMAC-2023- 000510	9,707	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	0,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	4,606	38,854
PR-INTALMAC-2023- 000523	9,707	11,941	0,000	21,648	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,100	0,000	1,606	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	4,606	38,854
PR-INTALMAC-2023- 000496	7,465	7,829	4,688	19,982	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	13,400	0,000	1,000	0,000	0,000	0,250	0,800	2,050	0,000	0,392	1,500	0,500	0,000	0,000	1,000	0,000	3,392	38,824
PR-INTALMAC-2023- 000275	8,177	9,248	0,000	17,425	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	1,500	3,000	15,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	0,400	0,000	0,112	1,500	0,000	0,600	3,000	0,000	0,500	5,712	38,787
PR-INTALMAC-2023- 000487	8,438	9,519	3,603	21,560	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,200	1,500	1,500	1,750	0,500	12,450	1,000	0,000	0,500	0,000	0,000	0,100	1,600	0,000	0,042	1,500	0,500	1,100	0,000	0,000	0,000	3,142	38,752
PR-INTALMAC-2023- 000382	8,155	9,568	0,000	17,723	1,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,900	3,000	15,400	0,000	0,000	0,250	0,250	0,250	0,300	1,050	0,000	0,507	1,500	0,000	1,500	0,000	1,000	0,000	4,507	38,680
PR-INTALMAC-2023- 000410	8,583	10,509	0,000	19,092	1,500	1,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,750	0,500	12,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,600	0,850	2,000	2,453	0,000	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	5,953	38,645
PR-INTALMAC-2023- 000158	7,951	8,909	4,688	21,548	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	0,500	12,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	1,300	0,000	0,237	1,500	0,000	0,500	0,000	1,017	0,000	3,253	38,501
PR-INTALMAC-2023- 000278	7,557	8,130	0,000	15,687	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	15,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,087	1,500	0,000	0,500	3,000	0,500	0,000	5,587	36,974
PR-INTALMAC-2023- 000279	7,563	8,137	0,000	15,700	1,500	2,000	0,200	0,000	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	3,000	15,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,068	1,500	0,000	0,500	3,000	0,500	0,000	5,568	36,968
PR-INTALMAC-2023- 000302	5,796	4,585	5,556	15,937	2,000	1,500	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	0,800	2,000	1,000	1,200	3,000	15,200	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	1,000	2,500	0,000	0,179	0,000	0,000	1,500	0,000	1,000	0,000	2,679	36,316
PR-INTALMAC-2023- 000503	5,776	4,143	5,556	15,475	2,000	1,500	0,200	0,500	0,000	1,000	2,000	0,800	2,000	1,000	1,200	3,000	15,200	0,000	1,000	0,000	0,000	0,500	1,000	2,500	0,000	0,184	0,000	0,000	1,500	0,000	1,000	0,000	2,684	35,859
PR-INTALMAC-2023- 000373	6,767	6,328	0,000	13,095	1,500	2,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,100	0,500	13,000	0,000	0,000	0,500	0,000	0,000	1,400	1,900	0,000	0,208	1,500	0,000	0,500	0,000	1,000	0,000	3,208	31,203
PR-INTALMAC-2023- 000405	6,890	6,558	0,000	13,448	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	0,900	1,150	0,000	1,063	1,500	0,000	0,500	0,000	0,500	0,000	3,563	31,061
PR-INTALMAC-2023- 000406	6,890	6,558	0,000	13,448	1,500	1,000	0,200	0,200	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,000	12,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	0,900	0,000	1,063	1,500	0,000	0,500	0,000	0,500	0,000	3,563	30,811
PR-INTALMAC-2023- 000353	0,000	0,000	2,083	2,083	2,500	2,000	0,200	0,300	0,000	1,500	1,500	1,500	1,500	0,750	1,350	0,500	13,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,200	2,000	0,189	3,000	0,000	1,000	0,000	0,500	0,000	6,689	22,572

